****

# 

# YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISIÓN TÉCNICA**

**REGLAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**EN EL MARCO DEL D.S. 29506**

**MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA POR LICITACIÓN**

**OBJETO: SUPERVISION AMPLIACION ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA – VILLAZON**

**CODIGO: DCO-CDL-GCOM-19-18**

**(Primera Convocatoria)**

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA RG-04-E-GCC-DCO**

**SUPERVISIÓN TÉCNICA**

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MÉTODO DE SELECCIÓN** | **:** | ***CALIDAD PROPUESTA TECNICA COSTO*** |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | **:** | ***TOTAL*** |
| **FORMALIZACION DE LA CONTRATACION** | **:** | ***CONTRATO*** |
| **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **:** | ***BOLIVIANOS*** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRONOGRAMA DE PLAZOS** | | | | | |
| N° | **ACTIVIDAD** | **FECHA y HORA** | | | **DIRECCIÓN** |
|  |  |  | | |  |
| 1 | Inspección Previa | Fecha: | | Hora: | *N/A No aplica* |
|  |  |  | | |  |
| 2 | Presentación de Acuerdo de Confidencialidad | Fecha: | | Hora: | **N/A No aplica** |
|  |  |  | |  |  |
| 3 | Consultas Escritas | Fecha:  19/02/2018 | | Hasta hora:  18:30 | iandrade@ypfb.gob.bo |
|  |  |  | | |  |
| 4 | Reunión de Aclaración | Fecha:  20/02/2018 | | Hora:  16:00 | **Lugar:** *Gerencia de Contrataciones Corporativa – YPFB Calle Buen N° 185 La Paz*  **Responsable:** *Lic. Irma Alexandra Andrade R int: 1118* |
|  |  |  | | |  |
| 5 | Presentación de Propuestas. | Fecha:  26/02/2018 | | Hasta hora:  10:00 | **Lugar:** *Edificio Central YPFB – Calle Bueno N° 185 La Paz*  **Responsable:** *Lic. Irma Alexandra Andrade R int:1118* |
|  |  |  | | |  |
| 6 | Apertura de Propuestas. | Fecha:  26/02/2018 | Hora:  10:30 | | **Lugar:** *Gerencia de Contrataciones Corporativa – YPFB Calle Buen N° 185 La Paz*  **Responsable:** *Lic. Irma Alexandra Andrade R* |
|  |  |  | | |  |
| 7 | Resultados del Proceso | Fecha Estimada:  *15/03/2018* | | | Página web de YPFB: [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo) |
|  |  |  | | |  |
| 8 | Firma de Contrato | Fecha Estimada:  *20/03/2018* | | | |
|  |  |  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRECIO REFERENCIAL** | | |
| **Nº** | **DESCRIPCIÓN** | **PRECIO TOTAL** |
| 1 | SUPERVISION AMPLIACION ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON | 104.256,21 |
| **TOTAL** | | 104.256,21 |

**PARTE I**

**INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES**

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente proceso de contratación se rige por el Reglamento de Contratación de Directas de Bienes y Servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en el marco del Decreto Supremo No 29506 de 09 de abril de 2008.

1. **PROPONENTES ELEGIBLES.-**

Podrán participar en la presente convocatoria los proponentes legalmente constituidos:

1. Personas Naturales con capacidad de contratar. Para cuantías menores a Bs 1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).
2. Empresas nacionales.
3. Empresas extranjeras.
4. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales.
5. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas nacionales y extranjeras.
6. Asociaciones Accidentales conformadas por empresas extranjeras.
7. **IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.-**

Están impedidos de participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

* 1. Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
  2. Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
  3. Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N º 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
  4. Que se encuentren asociados con consultores o empresas que hubieran asesorado en la elaboración de los Términos de Referencia, Estimación de Costos, Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad, Términos de Referencia o Documento Base de Contratación (DBC).
  5. Que esté inhabilitado o suspendido en el registro de proveedores corporativo, salvo que producto de un análisis el Comité de Proveedores Corporativo autorice la habilitación para un proceso de contratación específico.
  6. Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
  7. Cuyos Representantes Legales, Accionistas o Socios controladores, tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer Grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y Proceso Familiar del Estado Plurinacional de Bolivia.
  8. Los ex funcionarios o trabajadores de YPFB hasta un (1) año antes del inicio del proceso de contratación, así como de las empresas controladas por éstos.
  9. El personal que ejerce funciones en YPFB, sus empresas subsidiaras y afiliadas, así como en las Empresas Subsidiarias de la Empresa Estatal Petrolera.
  10. Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento expreso o tácito, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos debidamente justificados y aceptados por la Entidad que realiza el reporte en el SICOES.
  11. Los proveedores, contratistas o consultores con los que se hubiese resuelto el Contrato por causales atribuibles a éstos, no podrán participar en procesos de contratación, hasta tres (3) años después de la fecha de Resolución. Asimismo, aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra u orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento.

Con relación a los incisos j) y k), la entidad deberá registrar la información en el SICOES, según condiciones y plazos establecidos en el manual de Operaciones del SICOES.

1. **PLAZOS Y HORARIOS ADMINISTRATIVOS.-**

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB, como horario de trabajo, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **IDIOMA.-**

Todos los formularios, documentación administrativa y legal solicitada en el presente DBC deberán presentarse en idioma castellano; en caso de que el documento de origen sea presentado en otro idioma, el proponente deberá adjuntar su traducción simple al idioma castellano.

Asimismo, toda la correspondencia que se intercambie entre el proponente y YPFB, será en idioma castellano.

1. **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-**

El proceso de contratación y la propuesta económica deberán expresarse en bolivianos

El pago se realizara en la moneda establecida para el proceso de contratación.

1. **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-**

El Documento Base de Contratación, acta de reunión de aclaración, enmiendas, resultados de la contratación u otros, serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo) como medio oficial; alternativamente podrá ser publicada en otro(s) medio(s) de comunicación.

Toda notificación a los proponentes se realizará a través del correo electrónico institucional de YPFB como medio oficial de comunicación y se la efectuará al correo electrónico declarado por el proponente en el formulario A-1. El proponente es responsable de mantener activo y revisar su correo electrónico. Se dará como válida toda notificación con el registro de salida del servidor de YPFB.

1. **GARANTÍAS.-**

Las características de las garantías financieras están descritas en el ANEXO 2 del presente DBC.

* 1. **Liberación de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta será liberada en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, en los siguientes casos:

* 1. A los proponentes descalificados, después de notificada la Adjudicación o Declaratoria Desierta.
  2. A los proponentes adjudicados, una vez suscrito el/los contrato(s).
  3. A los proponentes no adjudicados, una vez suscrito el/los contrato(s).
  4. A todos los proponentes, en caso de Declaración Desierta o Cancelación.
  5. En caso de anulación a todos los proponentes, cuando la anulación sea hasta antes de la publicación de la convocatoria.
  6. **Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta, en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será ejecutada cuando:

1. El proponente decida retirar su propuesta de manera expresa con posterioridad al plazo límite de presentación de propuestas.
2. Se compruebe falsedad en la información declarada en su propuesta.
3. La documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de contrato, no respalda lo señalado en el formulario de presentación de propuestas (Formulario A-1).
4. El proponente adjudicado no presente uno o varios de los documentos solicitados para la elaboración del contrato en el plazo establecido o cuando estos no cumplan las condiciones solicitadas.
5. El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo justificación por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la Entidad.
6. **ASPECTOS SUBSANABLES.-**

El Comité de Licitación y/o las Unidades Validadoras, en el ámbito de sus competencias podrán considerar como aspectos subsanables, los siguientes:

1. Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
2. Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en los Términos de Referencia, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para YPFB.
3. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un monto menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere el cero punto uno por ciento (0.1%), considerándose subsanable, no siendo necesario solicitar al proponente subsane dicho aspecto.
4. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un plazo menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere los dos (2) días calendario;

Cuando la propuesta contenga aspectos subsanables éstos deberán estar señalados en el informe correspondiente.

1. **DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.-**

Las causales de descalificación, son las siguientes:

1. Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario o documento requerido en el presente DBC.
2. Incumplimiento a la Declaración Jurada del formulario de presentación de la propuesta e identificación del proponente (Formulario A-1).
3. Cuando el proponente no se encuentre dentro los proponentes elegibles establecidos en el DBC.
4. Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC.
5. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de propuesta (cuando esta hubiese sido requerida).
6. Cuando el proponente rehúse ampliar el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de propuesta.
7. Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y/o los Términos de Referencia.
8. La falta de la presentación de la propuesta técnica.
9. Cuando la propuesta económica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC.
10. Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta, salvo los Términos de Referencia lo establezcan.
11. Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
12. Cuando las propuestas económicas excedan el precio referencial.
13. Cuando producto de la revisión aritmética de la propuesta económica existiera una diferencia superior al dos por ciento (2%) entre el monto total de la propuesta y el monto ajustado y esta diferencia sea positiva o negativa. La diferencia del 2% será aplicable al monto ajustado, según la forma de adjudicación por el total, lotes, u otros.
14. Las propuestas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación técnica.
15. Si para la suscripción del contrato, la documentación solicitada no fuera presentada dentro el plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
16. Cuando producto de la revisión de los documentos presentados para la elaboración y suscripción de contrato, no cumplan con las condiciones requeridas por YPFB.
17. Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.
18. Cuando el proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos en el DBC, salvo estos no sean criterios de evaluación excluyentes.
19. Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta.
20. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de impedimento descritas en el presente DBC.
21. Cuando el proponente no haya asistido a la inspección previa en la fecha y lugar programado y esta sea obligatoria.
22. Cuando el proponente no haya presentado el (los) Acuerdo(s) de Confidencialidad siempre y esto(s) haya(n) sido requerido(s) y sea un criterio excluyente.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por la/las causales señaladas precedentemente.

1. **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA.-**

El Comité de Licitación o de Concertación podrá recomendar la Declaratoria Desierta del proceso de contratación, por las siguientes causas:

1. Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna.
2. Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC).
3. Cuando la (s) propuesta (s) económica (s) excedan el precio referencial determinado por la Unidad Solicitante
4. Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos, o no presente en las condiciones solicitadas o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.
5. **CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-**

El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RPC mediante resolución expresa motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato.

YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

* 1. **La cancelación procederá:**

1. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.
2. Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
3. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, sus empresas subsidiarias y afiliadas.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas, se procederá a la cancelación parcial de los mismos, pudiendo continuar el proceso de contratación para el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas.

En caso de que la cancelación se produzca antes de la fecha establecida para la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas.

Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las propuestas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso de contratación.

* 1. **La suspensión procederá:**

Cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor, o caso fortuito, u otro motivo que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal salvo proyectos de inversión.

Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, correspondiendo reprogramar el cronograma de actividades.

* 1. **La Anulación procederá:**

La anulaciónhasta el vicio más antiguo, se realizará cuando se determine:

1. Incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento y sus procedimientos.
2. Error en el DBC publicado.
3. Error en el precio referencial estimado.

Cuando la contratación sea por ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas, se podrá efectuar anulación parcial, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas.

Cuando exista una anulación parcial y sea de los actos administrativos anteriores a la publicación de la convocatoria; los ítems, lotes, tramos, paquetes o etapas anulados, deberán iniciar como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

1. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-**

***“No corresponde”***

1. **INSPECCIÓN PREVIA.-**

La Inspección Previa se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma de plazos del presente DBC.

Si el proponente no pudiera participar de la inspección previa en el plazo establecido por YPFB, el mismo podrá efectuarla por cuenta propia bajo su responsabilidad.

1. **CONSULTAS ESCRITAS AL DBC.-**

Cualquier potencial proponente podrá formular consultas escritas al correo electrónico establecido en el cronograma de plazos del presente DBC, consignando el objeto y código del proceso de contratación hasta la fecha y hora límite señalada.

Las consultas deberán ser realizadas por escrito en idioma castellano, y que serán atendidas y publicadas en la página web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

Toda consulta y/o comunicación deberá ser canalizada por el Personal de Contrataciones asignado al proceso de contratación, en conocimiento del RPC.

1. **REUNIÓN DE ACLARACIÓN.-**

Se realizará la/las Reunión(es) de Aclaración en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el proceso de contratación.

El acta de la reunión de aclaración, será publicada en el sitio web de YPFB, [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN.-**

YPFB podrá ajustar el DBC con enmiendas, por iniciativa propia y/o como resultado de la reunión de aclaración, en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la presentación de propuestas.

Las enmiendas serán publicadas en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-**

El RPC podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas por las siguientes causas debidamente justificadas:

* Enmiendas al DBC
* Causas de fuerza mayor
* Caso fortuito

La ampliación deberá ser realizada de manera previa a la fecha y hora establecida en la presentación de propuestas y publicada en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

**PARTE II**

**PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

1. **PREPARACIÓN DE PROPUESTAS.-**

La propuesta debe ser elaborada conforme a los requisitos, condiciones, documentos y formularios establecidos en el presente DBC.

1. **COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.-**

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR ÍTEMS, LOTES, TRAMOS, PAQUETES O ETAPAS.-**

Cuando un proponente presente su propuesta para más de un ítem, lote, tramo, paquete ó volumen deberá presentar una sola vez la documentación legal y administrativa, y una propuesta técnica – económica para cada ítem, lote, tramo, paquete o volumen, según los formularios del presente DBC.

En el caso de contrataciones sea por ítems el proponente podrá presentar una sola propuesta técnica y económica a los ítems que oferte.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.-**

La recepción de propuestas se efectuará, en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo.

La propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original.

Vencidos los plazos citados en el DBC, la(s) propuesta(s) no podrá(n) ser retirada(s), modificada(s) o alterada(s).

La propuesta deberá ser presentada al personal designado por YPFB y deberá ser presentado en un único sobre organizado de la siguiente manera:

**Carpeta 1 -** Documentos/Formularios Administrativos y Económicos descritos en los numerales 1.1, 2.1, 2.3 y 3 de la parte IV del presente DBC (según corresponda)

**Carpeta 2** - Documentos Legales descritos en los numerales 1.2, 2.2 y 2.4 de la parte IV del presente DBC (según corresponda)

**Carpeta 3** - Documentos/Formularios de la Propuesta Técnica descritos en el numeral 4 de la parte IV del presente DBC (según corresponda)

El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB** | |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | |  |
| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | |  |

* 1. Retiro de Propuestas

Las propuestas presentadas solo podrán retirarse antes de la fecha y hora límite establecido para la presentación de propuestas.

Para este propósito el proponente, a través de su Representante Legal acreditado, deberá solicitar al Personal de Contrataciones asignado, por escrito la devolución total de su propuesta, que será efectuada bajo constancia escrita y liberando de cualquier responsabilidad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

1. **RECHAZO DE PROPUESTAS.-**

Se procederá al rechazo de la/las propuesta(s) cuando esta(s) fuese(n) presentada(s) fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente a lo establecido en el presente Documento Base de Contratación.

1. **APERTURA DE PROPUESTAS.-**

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

En las aperturas se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. Cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

El Acto se efectuará así no se hubiese recibido ninguna propuesta, dándose por concluido el mismo.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ninguna propuesta, siendo esta una atribución del Comité de Licitación.

En el desarrollo del Acto de Apertura los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

Cuando no se ubique algún formulario o documento requerido en el presente DBC, el Personal de Contrataciones del Comité de Licitación podrá solicitar al representante del proponente, señalar el lugar que dicho documento ocupa en la propuesta o aceptar la falta del mismo, sin poder incluirlo. En ausencia del proponente o su representante, se registrará tal hecho en el Acta de Apertura.

Posterior al acto de apertura, las propuestas no tendrán carácter público quedando prohibida su utilización posterior para otros fines.

**PARTE III**

**EVALUACION Y FORMALIZACION**

1. **ETAPA DE EVALUACIÓN.-**

El Comité de Licitación procederá a la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el ámbito de sus competencias, aplicando el método de selección y adjudicación descrito en la parte V del presente DBC.

1. **ETAPA DE CONCERTACIÓN.-**

La concertación podrá ser utilizada en los procesos de contratación con el objetivo de obtener mejores condiciones técnicas y/o económicas de acuerdo a los siguientes criterios:

**MÉTODO DE EVALUACIÓN CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**

* + - 1. La concertación se realizará CON EL PROPONENTE HABILITADO QUE HAYA OBTENIDO EL PUNTAJE TOTAL MAS ALTO.
      2. La concertación se realizará CON CADA UNO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS de forma separada cuando exista empate entre 2 o más propuestas en el puntaje total. La concertación se realizará con cada uno de los proponentes que se encuentren en situación de empate.

1. **RESULTADOS DEL PROCESO DE CONTRATACION.-**

Los resultados del proceso de contratación serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATO.-**

El proponente adjudicado, deberá presentar toda la documentación solicitada por YPFB en original o fotocopias legalizadas para la suscripción de contrato.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo no mayor a 10 días hábiles para proponentes nacional y no mayor a 15 días hábiles para proponentes extranjeros, a partir de la notificación con la adjudicación. Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar. Por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por YPFB, se podrá ampliar el plazo de presentación de documentos por el RPC.

Si el proponente adjudicado no cumpliese con la presentación de los documentos requeridos para la elaboración de contrato o desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá a la descalificación de la propuesta, en base a un informe emitido por el Comité de Licitación dirigido al RPC y posteriormente se procederá la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en caso de existir. En ambos casos se procederá con la ejecución de la garantía de seriedad de propuesta en caso de haberse solicitado.

**PARTE IV**

**FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

**DOCUMENTOS/FORMULARIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA EMPRESAS**

* 1. **Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente.
2. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) (para empresas extranjeras presentar el documento que acredite el registro tributario en su país de origen)
3. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta

* 1. **Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple del Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el registro de comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas Unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este poder.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, fotocopia simple del documento que acredite la representación legal con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor.

* + 1. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.-**
  1. **Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente
2. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta; misma que deberá ser presentada por la Asociación Accidental, o por una de las empresas que conforman la Asociación Accidental.
   1. **Documentos Legales:**
      1. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de la Asociación Accidental, que determine: objeto, empresa líder, empresa facultada para gestionar las garantías porcentaje de participación, domicilio y responsabilidades.
3. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la Asociación Accidental con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

**Cada una de las empresas que conforman la Asociación Accidental (socios) deberá presentar la siguiente documentación:**

* 1. **Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) (para empresas extranjeras presentar el documentos similar o equivalente en su país de origen, salvo excepciones debidamente justificadas).
   1. **Documentos Legales:**
2. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal con facultades para conformar la Asociación Accidental, incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

* + 1. **FORMULARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Formulario B-1           Propuesta Económica.

* + 1. **FORMULARIOS/DOCUMENTOS U OTROS DE LA PROPUESTA TÉCNICA.-**

Formulario C-1 Declaración Jurada de cumplimiento a las *Condiciones* requeridas en los términos de referencia.

Formulario C-2 Experiencia General y Específica del Proponente

Formulario C-3 Experiencia General y Específica del Personal Clave

**Propuesta Técnica:** Objetivos, Alcance, Metodologías, Plan de Trabajo y Otros en base a los términos de referencia.

**FORMULARIO A-1**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO:** |  |
| **CIUDAD Y FECHA:** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (EMPRESA/ASOCIACION ACCIDENTAL)** | |
| **Nombre o Razón Social del Proponente:** |  |
| **Dirección del proponente:** |  |
| **País/Ciudad:** |  |
| **Teléfonos/Celular/Fax:** |  |
| **Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta:** |  |
| **Correos electrónicos para efectuar notificaciones:** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EN CASO DE ASOCIACION ACCIDENTAL DESCRIBIR LA IDENTIFICACION DE CADA SOCIO**  **(Aplicable solo para Asociaciones Accidentales)** | |
| **Nombre o Razón Social del Socio:** |  |
| **Nombre del Representante Legal o Propietario de la Empresa Asociada:** |  |

A nombre de **(…………………………………..………Nombre de la Empresa o Asociación Accidental)**, a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento conforme a los siguientes puntos:

1. Declaro cumplir estrictamente la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506 y su Reglamento y el presente DBC
2. Declaro que la validez de mi propuesta tiene una vigencia de 120 días calendario a partir de la fecha de la apertura de propuestas, pudiendo ampliar la misma a simple requerimiento de YPFB.
3. Declaro no tener conflicto de intereses con YPFB para el presente proceso de contratación.
4. Declaro que mi persona o la empresa o la asociación accidental a la que represento no tiene ningún tipo de deuda ni proceso judicial con el Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento establecidas en el presente DBC.
6. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente en cualquier etapa del proceso de contratación, para que cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de YPFB, toda la información que requieran para verificar la documentación que se presenta. En caso de comprobarse falsedad en la misma, YPFB tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta.
7. Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por YPFB al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través del RPC de manera escrita, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al responsable de atender consultas.
8. Declaro que la empresa o asociación accidental a la que represento, no se encuentra en trámite ni se ha declarado la disolución o quiebra de la misma.
9. Declaro que la empresa o asociación accidental a la que represento cuenta con la capacidad financiera para la ejecución del presente proceso de contratación.
10. Declaro que la empresa o asociación accidental a la que represento, se encuentra dentro de los proponentes elegibles.
11. Declaro y garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas y/o ampliación de plazo, si existieran), así como los formularios y documentos para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de los mismos.
12. Declaro expresamente mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto que la empresa o asociación accidental a la cual represento cumplirá con todo lo descrito en los Anexos 1, 2 y 3 del presente DBC.
13. Me comprometo a denunciar por escrito ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
14. En caso de verificarse que mi persona o empresa o asociación accidental a la que represento, tienen algún conflicto de interés con YPFB, autorizo mediante la presente la ejecución inmediata de mi garantía de seriedad de propuesta (si esta hubiera sido requerida), asimismo acepto que mi propuesta sea descalificada del proceso, sin derecho a ningún reclamo.
15. Acepto a sola firma de este documento que todos los formularios presentados se tienen por suscritos, excepto el formulario C-1.
16. Declaro que los documentos presentados en fotocopias simples existen en originales.

**De la Presentación de Documentos para elaboración de Contrato:**

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, me comprometo a presentar la siguiente documentación, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta:

**PARA EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES:**

1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
2. Original o fotocopia legalizada del Documento de Constitución de la Empresa, excepto empresas unipersonales, personales naturales y aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.
3. Original de la Matricula de Comercio Vigente, excepto para proponentes cuya normativa legal inherentes a su constitución legal así lo prevea.
4. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritas en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal no deberán presentar este poder.
5. Documento de identificación del propietario o representante legal.
6. Original del Certificado de la Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE), solo para montos adjudicados mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos). (excepto empresas extranjeras).
7. Certificado de no Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones vigente, (excepto personas naturales y empresas extranjeras).
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato de acuerdo las características descritas en el Anexo 2 del presente DBC.
9. Original o Fotocopia Legalizada de los certificado/documentos que acrediten la experiencia General y especifica de la empresa, (el Personal de Contrataciones deberá adjuntar a la nota de solicitud de documentos el detalle de la experiencia considerada en la evaluación – suprimir esta instrucción antes de la publicación del DBC) (suprimir este inciso en caso de no ser requerido por la Unidad Solicitante).
10. Original o Fotocopia Legalizada de los certificados/documentos que acrediten la experiencia General y específica del personal clave, (el Personal de Contrataciones deberá adjuntar a la nota de solicitud de documentos el detalle de la experiencia considerada en la evaluación – suprimir esta instrucción antes de la publicación del DBC) (suprimir este inciso en caso de no ser requerido por la Unidad Solicitante).
11. Original Contrato de Adhesión (Cuando corresponda)
12. Otra documentación requerida por YPFB.

**PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES:**

* 1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
  2. Original o fotocopia legalizada del Testimonio de contrato de Asociación Accidental, que determine: objeto, empresa líder, empresa facultada para gestionar las garantías, porcentaje de participación, domicilio y responsabilidades.
  3. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritas en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal no deberán presentar este poder. El poder de representación legal de las empresas que conforman la Asociación Accidental adicionalmente deberán tener la facultad de conformar la Asociación Accidental, incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario.
  4. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características descritas en el Anexo 2 del presente DBC.
  5. Documento de identificación del propietario o representante legal.
  6. Original o Fotocopia Legalizada de los certificado/documentos que acrediten la experiencia General y especifica de la empresa, (el Personal de Contrataciones deberá adjuntar a la nota de solicitud de documentos el detalle de la experiencia considerada en la evaluación – suprimir esta instrucción antes de la publicación del DBC) (suprimir este inciso en caso de no ser requerido por la Unidad Solicitante).
  7. Original o Fotocopia Legalizada de los certificados/documentos que acrediten la experiencia General y específica del personal clave, (el Personal de Contrataciones deberá adjuntar a la nota de solicitud de documentos el detalle de la experiencia considerada en la evaluación – suprimir esta instrucción antes de la publicación del DBC) (suprimir este inciso en caso de no ser requerido por la Unidad Solicitante).
  8. Original Contrato de Adhesión (Cuando corresponda)
  9. Otra documentación requerida por YPFB.

**Los socios que conforman la Asociación Accidental, deberán presentar la siguiente documentación:**

1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
2. Original o fotocopia legalizada del Documento de Constitución de la Empresa, excepto empresas unipersonales, personales naturales y aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.
3. Original de la Matricula de Comercio Vigente, excepto para proponentes cuya normativa legal inherentes a su constitución legal así lo prevea.
4. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritas en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal no deberán presentar este poder. El poder de representación legal de las empresas que conforman la asociación accidental adicionalmente deberán tener la facultad de conformar la Asociación Accidental, incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario.
5. Documento de identificación del propietario o representante legal.
6. Original del Certificado de la Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE), solo para montos adjudicados mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos). (excepto empresas extranjeras).
7. Certificado de no Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones vigente, (excepto empresas extranjeras).
8. Otra documentación requerida por YPFB.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben guardar relación con los requeridos localmente.

En caso que los documentos equivalentes o similares se encuentren en otro idioma que no sea castellano, deben contar con la traducción oficial debidamente refrendada por el Consulado de Bolivia en el país de origen o en el país más cercano al país de origen y posterior legalización en la Cancillería de Bolivia.

Los documentos de constitución, documentos de representación legal, el documento de registro de comercio y registro tributario deben cumplir la cadena de legalizaciones tanto en el país de origen como el país de destino (indistintamente del idioma en el que se encuentren). En el caso del documento de representación legal este adicionalmente deberá ser protocolizados ante Notaria de Fe Pública en Bolivia.

Los documentos de constitución, documentos de representación legal, el documento de registro de comercio, registro tributario y el documento de identificación o pasaporte deberán acompañar una certificación emitida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la validez de dichos documentos en cada caso, según la legislación del país de origen.

Todos los documentos que el adjudicado presente para la suscripción de contrato conforme al presente formulario, se constituyen en declaración jurada sobre la autenticidad y veracidad de los mismos. Este formulario deberá ser notariado ante Notaria de Fe Pública en Bolivia.

**-----------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO B-1**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**Bolivianos**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Descripción de la Supervisión Técnica** | | **Precio Total (Numeral)** |
| 1 | SUPERVISION AMPLIACION ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON | |  |
| **PRECIO TOTAL (Literal)** | |  | |

**Nota:** Los precios cotizados deben ser expresados máximo con dos decimales.

**FORMULARIO C-1**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

A nombre de **(…………………..N*ombre de la Empresa o Asociación Accidental según corresponda)***a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento a los Términos de Referencia y otras condiciones de cumplimiento obligatorio descritas en el presente DBC.

Firma en señal de conformidad,

**-------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO C-2**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**NOMBRE DEL PROPONENTE:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Entidad Contratante** | **Objeto de la Contratación** | **EXPERIENCIA (marcar una o ambas)** | | **Importe (\*)**  **Bolivianos /Dólares Estadounidenses (Seleccionar de acuerdo al tipo de moneda establecida en el proceso de contratación)** | **Periodo de Ejecución** | | **% participación en Asociación (\*\*)** | **Nombre del Socio(s) (\*\*\*)** |
| **General** | **Especifica** | **Inicio**  **(Día/Mes/Año)** | **Fin**  **(Día/Mes/Año)** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| … |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| \* | | (T/C a la fecha de emisión del documento de respaldo) | | | | | | | |
| \*\* | | Cuando la empresa cuente con experiencia asociada, solo se debe consignar el monto correspondiente a su participación. | | | | | | | |
| \*\*\* | | Si el contrato lo ejecutó como asociado, indicar en esta casilla el nombre del o los socios. | | | | | | | |
| **Notas:**   * + - 1. Adjuntar a la propuesta la documentación de respaldo (conforme a los términos de referencia) de la experiencia declarada en el presente formulario, siempre y cuando haya sido solicitado en los términos de referencia.       2. Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. El proponente, en caso de ser solicitado por YPFB se compromete a presentar la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, según corresponda, en cualquier etapa del proceso de contratación. | | | | | | | | | |

**FORMULARIO C-3**

**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE**

**CARGO: …………………………………………………………**

***(El Proponente deberá indicar el cargo del personal clave de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia y realizar un formulario para cada cargo)***

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. DATOS GENERALES** | | | | | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | |
|  |  |  | *Paterno* |  | *Materno* |  | *Nombre(s)* | |  |
| **Nombre Completo** | **:** |  |  |  |  |  |  | |  |
|  |  |  |  | | | | | | |
|  |  |  | *Número* |  | *Lugar de expedición* |  | |  | |
| **Cédula de Identidad** | **:** |  |  |  |  |  | | | |
|  |  |  |  | | | | | | |
| **Nacionalidad** | **:** |  |  |  | | | | | |
|  |  |  |  | | | | | | |
| **Profesión** | **:** |  |  | | | | | |  |
|  |  |  |  | | | | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2. FORMACIÓN ACADÉMICA** | | |
| **Universidad / Institución** | **Grado Académico** | **Fecha Emisión**  **Título en Provisión Nacional o documento requerido**  **(Día/Mes/Año)** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **3. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN** | | | | |
| **Universidad / Institución** | **Fechas** | | **Nombre del Curso** | **Duración en Horas** |
| **Desde** | **Hasta** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **4. CERTIFICACIONES U OTROS** | | |
| **Institución** | **Fecha de Emisión** | **Descripción** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **5. EXPERIENCIA GENERAL** | | | | | | |
| **N°** | **Entidad / Empresa** | **Objeto** | **Monto**  **Bolivianos /Dólares Estadounidenses (Seleccionar de acuerdo al tipo de moneda establecida en el proceso de contratación)** | **Cargo** | **Fecha**  **(Día/mes / año)** | |
| **Desde** | **Hasta** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| N. |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | | | | | |
| **N°** | **Entidad / Empresa** | **Objeto** | **Monto**  **Bolivianos /Dólares Estadounidenses (Seleccionar de acuerdo al tipo de moneda establecida en el proceso de contratación)** | **Cargo** | **Fecha**  **(Día/Mes/Año)** | |
| **Desde** | **Hasta** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |  |
| **Notas:**  Adjuntar a la propuesta fotocopia simple de la documentación de respaldo de la experiencia declarada en el presente formulario, siempre y cuando haya sido solicitado en los términos de referencia.  Toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada. El proponente, en caso de ser solicitado por YPFB, se compromete a presentar la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada, según corresponda, en cualquier etapa del proceso de contratación. | | | | | | |

**PROPUESTA TÉCNICA**

| **Para ser llenado por el proponente de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de la**  **SUPERVISIÓN TÉCNICA** |
| --- |
| **Propuesta (\*)** |
|  |

(\*) La propuesta deberá contener como mínimo: Objetivos, Alcance, Metodología y Plan de trabajo otros en base a los Términos de Referencia:

**PARTE V**

**METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

**CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO**

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas:

PRIMERA ETAPA: Propuesta Económica : 30 puntos

SEGUNDA ETAPA: Propuesta Técnica : 70 puntos

**EVALUACION PRELIMINAR.-**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Personal de Contrataciones del Comité de Licitación, realizará una evaluación preliminar PRESENTA/NO PRESENTA, determinando si las propuestas continúan o se descalifican, con la verificación de que todos los formularios, documentos y si la(s) garantía(s) solicitada(s) fueron presentadas.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

En el caso de que todas las propuestas sean descalificadas en esta etapa, el Comité de Licitación recomendará mediante informe al Responsable del Proceso de Contratación declarar desierto la contratación.

La Evaluación Administrativa/Económica y Legal se realizará en forma paralela.

**EVALUACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA.-**

* 1. **EVALUACION ADMINISTRATIVA.-**
     1. **VERIFICACIÓN SICOES.-**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación realizará la verificación en el SICOES de los proponentes habilitados a esta etapa, para determinar si se encuentran reportados como incumplidos por Desistimiento o Resolución de Contratos, Orden de Compra u Orden de Servicio.

De encontrarse empresas reportadas como incumplidas, se recomendará su descalificación. Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* + 1. **VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.-**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación, verificará el cumplimiento de los documentos/formularios administrativos y económicos, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, el Personal de Contrataciones del comité de Licitación atenderá el mismo de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 (Aspectos Subsanables) del presente DBC.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **EVALUACIÓN ECONÓMICA.-**
     1. **VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.-**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación verificará los errores aritméticos de la(s) propuesta(s) que haya(n) sido habilitada(s) a esta etapa, verificando los valores de la Propuesta Económica presentada en el Formulario B-1 y considerando los siguientes aspectos:

* + 1. Cuando exista discrepancia entre los montos indicados en numeral y literal, prevalecerá el literal.
    2. Cuando el monto resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, sea incorrecto, prevalecerá el precio unitario cotizado para obtener el monto ajustado. En caso de no consignar cantidades, para efectos de evaluación se tomará cantidad 1 (uno).
    3. Si la diferencia entre el monto leído de la propuesta y el monto ajustado de la revisión aritmética es menor o igual al dos por ciento (2%), se ajustará la propuesta; caso contrario la propuesta será descalificada.
    4. Si los volúmenes o unidades de medida (a menos que exista equivalencia) no son las solicitadas en los términos de referencia, la propuesta será descalificada.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* + 1. **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación evaluará las propuestas económicas que consistirá en asignar (yy) puntos a la propuesta ajustada (PA) que tenga el menor valor, al resto de las propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Dónde:

Número de Oferta admitidas

Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente i

Propuesta Ajustada del Proponente i

Propuesta Ajustada de Menor Valor

El Personal de Contrataciones podrá contar con el apoyo de los miembros técnicos del comité de licitación para realizar la evaluación de las propuestas económicas.

**EVALUACIÓN LEGAL.-**

El abogado designado por la Unidad Jurídica, verificará el cumplimiento de la documentación legal, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE de las propuestas habilitadas después de la evaluación preliminar.

**EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA.-**

El personal técnico del Comité de Licitación efectuará la evaluación técnica de las propuestas habilitadas después de la evaluación administrativa/económica y legal, bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, las propuestas que no cumplan serán descalificadas.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las condiciones adicionales establecidas en los términos de referencia, asignando los puntajes correspondientes.

En caso de existir aspectos subsanables, el personal técnico del Comité de Licitación atenderá el mismo de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 (Aspectos Subsanables) del presente DBC.

Las propuestas que en la evaluación de la propuesta técnica no alcancen el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, serán descalificadas.

**DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL.-**

Una vez evaluadas las propuestas mediante el método de selección de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, el Comité de Contratación determinará el puntaje total de las mismas, producto de la sumatoria de los puntos obtenidos de la evaluación económica y técnica.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.-**

El Comité de Licitación recomendará al RPC la adjudicación o concertación o declaratoria desierta.

En caso de adjudicación se recomendará al RPC la adjudicación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje y cuyo monto adjudicado corresponda al monto ajustado por revisión aritmética.

En caso de Concertación, el Comité de Licitación deberá considerar los criterios descritos en el numeral 27 de la Parte III del presente DBC.

*En el caso de que todas las propuestas sean descalificadas en cualquiera de las etapas descritas, el Comité de Licitación recomendará mediante informe al Responsable del Proceso de Contratación declarar desierta la contratación.*

**ANEXO 1**

# TERMINOS DE REFERENCIA

1. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

|  |
| --- |
| **ANTECEDENTES** |
| Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos ha priorizado en el Plan Operativo del 2016 la “**AMPLIACION** **ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON**” que se dedicara a la comercialización de combustibles.  Para la ejecución de este proyecto, es necesario contratar a una empresa supervisora, en adelante llamada “Supervisión” con el objeto de ejercer control sobre la “**AMPLIACION** **ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON**”, ***hasta el cierre físico - financiero***, asegurando que se logren de manera precisa las exigencias del proyecto, determinada en los planos, las especificaciones técnicas de la obra y demás documentos contractuales, aplicando los más estrictos y rigurosos procedimientos técnicos para garantizar como parte fundamental de su trabajo, la calidad y cantidad de las actividades establecidas en la propuesta del Contratista aprobada.  El servicio de supervisión técnica a ser realizado, es de carácter enunciativo y no limitativo. Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico y no se aceptarán estimaciones o apreciaciones de la Supervisión sin el debido respaldo.  La Supervisión Técnica es la responsable por el trabajo a ser realizado dentro de los alcances previstos en los Términos de Referencia y el contenido aceptado de su propuesta. |
| **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICO** |
| **Objetivo General.-**  El objetivo principal del presente proceso de contratación es la de realizar los trabajos de Supervisión Técnica, para garantizar la calidad y cantidad ejecutada de los trabajos, en la construcción del proyecto **“AMPLIACION ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON”**, de acuerdo a normas y especificaciones técnicas que establecen el presente proyecto.  **Objetivos Específicos.-**   * La Supervisión deberá evaluar profundamente y técnicamente el proyecto de forma previa al inicio de obra. * Realizar cualquier evaluación y/o modificación técnica a fin de cumplir con el objeto del proyecto. * La Supervisora también deberá presentar informes periódicos de la ejecución de la obra, según cronograma y verificara el cumplimiento de todos los ítems establecidos en el proyecto, por la empresa adjudicada para los trabajos de dicho proyecto, en concordancia con los requisitos y formatos establecidos. * Ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Contratos de Obra suscritos a ser realizado a través de los instrumentos, normas, reglamentos a fin de lograr la correcta administración y control de calidad de la obra. * Establecer un sistema de seguimiento y control a la obra mediante los lineamientos generales que deben regir las tareas de Supervisión de proyectos de inversión. * Establecer formatos de trabajo para los servicios de supervisión, con el fin de facilitar la recopilación de datos que procuren un buen seguimiento a la ejecución. * Llevar un control directo de la obra. |
| **ALCANCE, ENFOQUE** |
| La Supervisión asumirá la responsabilidad total por la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, estructuras, control, seguimiento, verificación y supervisión de los proyectos y de los planos de construcción, tipo de estructura, facilidades para la ejecución de las obras, dificultades previsibles, para ello. La Supervisión deberá tener conocimiento pleno sobre las condiciones de la zona del proyecto, del diseño de las obras civiles a ser ejecutadas por la empresa o consorcio de empresas constructoras.  Antes de iniciarse la ejecución de la Obra, La Supervisión deberá examinar, todo el equipo de construcción del Contratista, debiendo estar de acuerdo con las exigencias del pliego de licitación y la propuesta técnica del Contratista, para otorgar la orden de iniciación de obras.  La amplitud del trabajo y las obligaciones de La Supervisión estarán de acuerdo con las necesidades de la labor a realizarse a satisfacción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y deberán cubrir las actividades a realizar por La Supervisión, que se describe más adelante con carácter enunciativo y no limitativo. Por lo tanto, el proponente deberá complementarlo con el mejor criterio para que el resultado de sus servicios se traduzca en obras civiles de condiciones técnicas y económicas, iniciativa que deberá traducirse en el alcance y Métodos de Trabajo de la propuesta, además de otros que se detallan a continuación:   * Aprobación de programa de control de calidad de la construcción de la estructura de la edificación o de los elementos no estructurales cuando su grado de desempeño así lo requiera. * Aprobación de laboratorio o laboratorios, que realicen los ensayos de control de calidad. * Realizar los controles exigidos para los materiales estructurales empleados en obra. * Aprobación de los procedimientos constructivos propuestos por el constructor. * Exigir a la empresa contratista el complemento o corrección de los planos, cuando estos estén incompletos, indefinidos o tengan omisiones o errores. * Mantener actualizado el libro de órdenes de todas las tareas realizadas, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de obra. * Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de obra. * Prevenir por escrito al constructor sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos constructivos y materiales inadecuados y vigilar por que se tomen los correctivos necesarios. * Recomendar la suspensión de labores de construcción de la estructura cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando por escrito a la autoridad competente para ejercer un control eficiente de la obra. * Rechazar las partes de la estructura de la obra que no cumplan con los planos y especificaciones. * Ordenar los estudios necesarios para evaluar la seguridad de la parte o partes afectadas y ordenar las medidas correctivas correspondientes supervisando los trabajos de reparación. * En caso de no ser posible la reparación recomendar la demolición de la estructura a la autoridad competente para ejercer control de la obra. |
| **METODOLOGÍA** |
| El **SUPERVISOR** realizará mensualmente la evaluación del progreso de la obra con relación al programa de trabajo vigente y al cronograma de pagos.  Si en opinión de la Empresa **SUPERVISORA**, el ritmo de avance de la obra o de una parte de ella, es demasiado lento y por tanto no garantiza su terminación en el plazo previsto, de la empresa **SUPERVISORA** de forma independiente a la aplicación de multas previstas en el contrato de obra, notificara por escrito sobre esta situación al **CONTRATISTA**, quien deberá adoptar de inmediato las medidas correctivas necesarias para concluir la obra dentro del plazo vigente. Así mismo, hará conocer copia de esta comunicación al FISCAL DE OBRA.  Si en el plazo prudencial fijado por de la Empresa **SUPERVISORA** el **CONTRATISTA** no logra recuperar el atraso producido, estará obligado a presentar a consideración de la Empresa **SUPERVISORA** un nuevo cronograma o programa acelerado de trabajos a partir del avance alcanzado, incorporando equipo adicional a su propio costo y aplicación de rendimientos razonables que garanticen la terminación de la obra en el plazo final establecido.   1. **Mantenimiento de obra en ejecución**   Es responsabilidad de la Supervisión controlar que el Contratista mantenga la obra de ejecución, en todas sus partes terminadas, en buenas condiciones, evitando que la acción de agentes atmosféricos o de otra naturaleza ocasione daños, los que de producirse deberán ser inmediatamente reparados, a satisfacción de la Supervisión.  La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutada, hasta que su reparación o reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Esta situación se puede traducir en el descuento de los montos correspondientes en el certificado de pago presentado por el Contratista e inclusive puede llegar a ser causal de resolución de contrato atribuible al no cumplimiento por parte del Contratista, de las instrucciones impartidas por la Supervisión.  Se exceptúa de este mantenimiento los daños que pueda sufrir la obra por causa de desastres naturales (temblores, terremotos, inundaciones, aludes, mazamorras, tornados, etc.), que por su magnitud o intensidad hagan imprevisibles o inútiles las medidas de preservación de la obra.   1. **Inspección de la calidad de los trabajos**   El Supervisor ejercerá la inspección y control permanente, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.  El Contratista deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno al Contratante, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos del Supervisor, que serán efectuados de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.  El personal de inspección del Supervisor estará autorizado para llamar la atención del Contratista sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones técnicas para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar los materiales defectuosos.  Las instrucciones y observaciones verbales del personal del Supervisor deberán ser ratificadas por escrito, en el libro de Órdenes, que para el efecto deberá tener disponible el Contratista.  Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista, sin la aprobación del Supervisor, y el Contratista estará obligado a solicitar dicha aprobación, dando aviso al Supervisor con la debida anticipación, cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al Contratista a realizar por su parte todos los trabajos que considere necesarios el Supervisor para verificar la calidad de la obra cubierta sin su previa autorización.  Es responsabilidad del Contratista cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia del personal del campo asignado por el Supervisor en cualquier fase de los trabajos, no podrá en modo alguno exonerar al Contratista de su responsabilidad para la ejecución de la obra de acuerdo con el Contrato.   1. **Remoción de trabajos defectuosos**   Toda parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos técnicos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso.  Cualquier trabajo defectuoso observado por la Supervisión antes de la recepción definitiva de la obra, que sea resultado de mala ejecución, del empleo del material inadecuado, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido o reemplazado dentro del plazo asignado por la Supervisión.  Si el Contratista no ejecutara la remoción de trabajos defectuosos y su consiguiente reconstrucción dentro del plazo razonablemente establecido por la Supervisión, el Contratante está facultado a realizar dichos trabajos mediante terceros. Todos los gastos que demande esta acción, serán pagados por el contratista y en consecuencia el importe se descontará de su certificado de pago por avance de obra, o de su garantía de cumplimiento de contrato.   1. **Mediciones**   Todas las cantidades de trabajo realmente ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato, serán medidas netas en las unidades especificadas en la propuesta del Contratista.  Se verificará el cumplimiento por parte del Contratista, de la ejecución de las obras de construcción de acuerdo a los niveles, volúmenes de obra y especificaciones técnicas generales y especiales descritas en los documentos del proyecto.  Mediciones detalladas por actividad ejecutada para determinar los volúmenes de obra definidos para la certificación de pagos por avance de obra.  Se verificarán los controles de rasante para la plataforma (áreas de circulación y parqueo), obras de drenaje, instalaciones, servicios, muros y otras estructuras, y para cualquier otro trabajo de replanteo realizado por el Contratista.   1. **Certificados y planillas mensuales de pago**   La Supervisión verificará adecuada y definitivamente los trabajos realizados por el Contratista y los volúmenes de obra resultantes, para la aprobación del Certificado de Pago por Avance de Obra, correspondiente al cronograma vigente y a los plazos establecidos. La Supervisión refrendará con su firma y sello la veracidad de los datos certificados.  Para ello deberá elaborar formularios tipo y otro tipo de controles para la verificación de trabajos realizados por el Contratista y para la aprobación de los certificados de pago correspondientes.  El supervisor acredita la permanencia a tiempo completa o parcial de obra mediante reporte fotográfico con la aplicación GPS Camera Lite (Selfies de los profesionales) que certifique la permanencia completa o parcial en obra.   1. **Firma y fecha en el certificado de pago**   Cada certificado de pago deberá necesariamente llevar las siguientes firmas y la fecha en que se efectúan las mismas:   * Firma del Contratista y fecha de entrega a la Supervisión.   Firma de la Supervisión y fecha de entrega a la Fiscalización. |
| **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN TECNICA** |
| La Supervisión Ampliación de la Estación de Servicio Antofagasta - Villazon se ejecutará en el Departamento de Potosí, municipio Villazón, Provincia Modesto Omiste avenida Litoral entre av. Antofagasta y calle sin Denominación. |
| **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN** |
| El plazo previsto para la ejecución de la obra “**AMPLIACION** **DE LA ESTACION DE SERVICIO ANTOFAGASTA - VILLAZON”**, es de **Doscientos (200) días calendario a partir de la orden de Proceder.** La supervisión tendrá un plazo similar, sin embargo se deja claramente establecido que el plazo de las funciones del supervisión es por ejecución de obra, vale decir que, la supervisión deberá controlar de forma cuantitativa y cualitativa, además de ser responsable de la ejecución de la obra***, desde el momento en que recibe la orden de proceder hasta la entrega definitiva aprobada de la obra***; concluyendo de esta manera con el cierre físico y financiero del proyecto, sin considerar que en el intermedio hayan existido interrupciones en la ejecución de la obra. Por lo que deberá considerar que el monto de contrato por La Supervisión es por la ejecución de la obra y el cierre físico y financiero de la obra, y no por el plazo.  La ejecución del servicio se computará a partir de la fecha de la Orden de Proceder emitida por el fiscal de obra designado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. |
| **ORDEN DE PROCEDER** |
| La Orden de Proceder será emitida por el Fiscal de Obra designado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, una vez se haga efectiva la firma de contrato.  En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo. |
| **PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR** |
| La Supervisión, presentará informes de avance del trabajo de las diferentes etapas determinadas al Fiscal designado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. También La Supervisión presentará los siguientes informes:   * **Informe Inicial**   Un informe inicial, en tres (3) ejemplares (1 original y 2 copia), a los diez (10) días calendario de la recepción de la Orden de Proceder, conteniendo un cronograma detallado de sus actividades, ajustado a la fecha de Orden de Proceder, indicando como se propone ejecutar y concluir el servicio. Este cronograma, una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita de la Entidad, en la instancia competente.   * **Informes Mensuales**   Informes mensuales de progreso en 3 ejemplares (1 original y 2 copia) que serán entregados a Fiscalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos hasta el 10 del mes siguiente, en los que se abarcarán los siguientes aspectos:   * Generalidades, describiendo en forma sucinta antecedentes, como son: el Contrato de Servicios de Supervisión y Contrato de Construcción. * Descripción breve del proyecto, indicando ubicación y características principales. * Empresa constructora: su organización, capacidad demostrada por el personal técnico responsable, recursos humanos asignados a la obra y equipo disponible indicando cantidad, calidad, estado y rendimiento para una evaluación de sus posibilidades de cumplir con el plan de trabajo dentro del plazo contractual. * Progreso de la obra mediante descripción del avance alcanzado en las principales actividades. * Gráficos que muestren el progreso de la obra comparando con el cronograma vigente. * Recomendaciones tendientes a incrementar el ritmo de avance de las actividades o ítems considerados críticos para cumplir con el plazo contractual. * Informes sobre las dificultades que pueden anticiparse en el futuro y recomendación de las medidas a tomar para disminuir sus efectos con relación al avance de las obras. * Ensayos de laboratorio y ensayos *in situ,* realizados en el periodo, adjuntando los documentos de respaldo. * Provisión de materiales y su relación con el plan de trabajos vigente. * Calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales incorporados a la obra. * Cumplimiento de las actividades programadas para el periodo. * Trabajos programados para el siguiente periodo. * Empresa supervisora; relación del personal asignado al proyecto, avance alcanzado en los trabajos realizados, descripción de tareas de supervisión realizadas durante el periodo y modificaciones introducidas al proyecto. * Administración del Contrato de obra. * Resumen de la correspondencia de mayor trascendencia que fuera cursada durante el mes entre la Supervisión, la Fiscalización y el Contratista con relación al Proyecto. * Fotografías y registros mostrando la actividad cumplida en la obra. * **Informes Especiales sobre temas específicos del proyecto**   Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, inciden en el desarrollo normal de la obra, la Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a través del FISCAL podrá solicitar a la Supervisión elaborar Informes Especiales sobre el tema específico requerido en 4 ejemplares, sin que ello signifique incremento alguno en el costo de los servicios.  En estos casos se elevará a la Fiscalización un informe circunstanciado sobre el particular, conteniendo las recomendaciones del Supervisor para que la Fiscalización pueda adoptar las decisiones más adecuadas.   * **Informe adjunto a la planilla de pago al contratista**   Presentación a la Fiscalización de informes valorativos técnico – económicos no repetitivos y narrativos mensuales de progreso en 3 ejemplares, incluyendo informes específicos y registros fotográficos, que serán entregados hasta antes del día 15 (quince) de cada mes. Se incluirán diagramas de progreso de todas las fases de construcción. Estos informes deben abarcar de manera enunciativa no limitativa   * **Informe Final**   En el lapso que medie entre la Recepción Definitiva y la entrega de la Planilla de Liquidación Final de la obra, la Supervisión emitirá un informe final que considere lo siguiente:   * Informe Final del Servicio de Supervisión, incluyendo todos los aspectos y elementos previstos en el Alcance de Trabajo y Propuesta presentada.   Este informe contendrá también las respectivas conclusiones y recomendaciones (De mantenimiento si corresponde al tipo de obra) a efectos de que la ENTIDAD tome y asuma las acciones técnicas, económicas, legales u otras que correspondan.   * Informe Final de la obra, con la descripción detallada de los volúmenes de trabajos ejecutados, costos de construcción y supervisión, personal y equipos utilizados, cumplimiento del plazo, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la obra construida y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos, sugerencia para la continuación de ejecución de la obra en el siguiente componente. De contener este informe un volumen de planos, se presentarán tres (3) copias en tamaño normal y cuatro (4) copias en tamaño reducido tipo doble carta. * Planos As Built que muestren en detalle y en escalas totalmente legibles en medio impreso así mismo deberá entregar planos en formato digital en Autocad y Rebit.   El informe final debe ser presentado por la SUPERVISIÓN dentro del plazo previsto, en 4 ejemplares.  Este informe final, deberá ser analizado por la **ENTIDAD**, en el nivel operativo correspondiente dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario desde su presentación. Emitida su aceptación y aprobación por el **FISCAL DE OBRA**, éste autorizará el pago final a favor del **SUPERVISOR**.  En caso que el informe final presentado fuese observado por el **FISCAL DE OBRA**, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, el mismo será devuelto al **SUPERVISOR**, para que éste realice ya sea las complementaciones o correcciones pertinentes, dentro del plazo que el **FISCAL DE OBRA** prevea al efecto de forma expresa en la carta de devolución del informe final.  Concluido el plazo señalado, el **SUPERVISOR** presentará el informe final y el trámite de aprobación, se procesará conforme lo previsto en la presente Cláusula.   * **Informe de Multas al Contratista**   En caso de que la empresa contratista de la obra incurriera en multas, la supervisión deberá elaborar el respectivo informe de multas a ejecutar a la empresa contratista enmarcado en el contrato de la obra. |
| **SEGUIMIENTO, EVALUACION SUPERVISION Y FISCALIZACION** |
| YPFB designara un FISCAL, dependiente de la Gerencia de Comercialización Interna de Líquidos, el mismo que cumplirá la siguiente función: seguimiento y evaluación de trabajos de la SUPERVISION.  El trabajo de La Supervisión estará sujeto a FISCALIZACIÓN permanente designada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  La Supervisión deberá tener presente en el desarrollo de los trabajos lo siguiente:   * El FISCAL estará encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión de los trabajos.   Cualquier demora en la entrega de los Informes del servicio deberá estar sustentada. |
| **COORDINACION CON INSTITUCIONES** |
| Además de la Coordinación continua con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la Supervisión deberá coordinar con las diferentes instituciones involucradas todos los aspectos necesarios que tengan relación con el proyecto. En forma permanente deberá coordinar con el FISCAL designado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  Será parte del alcance de la Supervisión el exponer el proyecto, ante las autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o ante los beneficiarios según sea requerida su socialización.  Coordinación con otras instituciones públicas que prestan servicios en el área de ubicación de los proyectos. La Supervisión al inicio de su trabajo deberá investigar la existencia de infraestructura urbana y/ó servicios existentes en el área de emplazamiento de los proyectos, para evitar posibles interferencias o afectaciones daños a tubos, cables, ductos, cajas, postes u otros elementos o estructuras existentes; debiendo por lo tanto coordinar antes de elaborar el proyecto final con las instituciones encargadas de su administración; a fin de conservarlas y protegerlas, y donde sea necesario retirarlas, reubicarlas o plantear soluciones que eviten su afectación.  Coordinación con otras instituciones si corresponde. Se realizara la coordinación con otras instituciones públicas o agrupaciones de control ciudadano si correspondiese. Toda coordinación será consultada y autorizada por la FISCALIZACION designada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. |
| **ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA SUPERVISION** |
| 1. **CONTROLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**   **Replanteo y trazado**  Verificación de los controles de nivel de la OBRA, de la línea y nivel para ductos, muros y otras estructuras, para cualquier otro trabajo de replanteo realizado por el contratista.  **Control y Seguimiento de la Ejecución**   * Verificar y exigir el cumplimiento del Contrato de obras y cronograma respectivo propuesto por el contratista para la ejecución del proyecto de acuerdo a contrato y especificaciones técnicas generales y especiales. * Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el Contratista. * Verificar y exigir que en obra exista la suficiente mano de obra, materiales, maquinaria y recursos económicos para que el proyecto se ejecute de acuerdo a los plazos establecidos y según la propuesta del Contratista. * Verificar de que el Contratista haya movilizado oportunamente a la obra, el personal y equipo ofertados en su propuesta, y en caso contrario exigirle el cumplimiento de estos requisitos. * Verificar el cumplimiento del personal propuesto por el Contratista, que participe en el proceso de construcción. * Verificación y aprobación de los métodos constructivos, construcción y/o mejoramiento de los ítems adjudicados por parte de la empresa, incluyendo encofrados y planos de detalle preparados por el Contratista. * Cuando se requieran cambios en el diseño, debido a condiciones que se revelen durante la construcción, La Supervisión presentará recomendaciones específicas por escrito a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con relación a dichos cambios. Al recibo de la aprobación escrita correspondiente, La Supervisión realizará los diseños respectivos introduciendo los cambios necesarios, cuya ejecución será ordenada al Contratista que corresponda a través de una Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio. Estos puede iniciarse con una orden de trabajo si entra en el presupuesto y no consigna mayor plazo. * La Supervisión verificará comparativamente el progreso de los trabajos con relación a los cronogramas de construcción vigentes e informará por escrito a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos de cualquier desfase o retraso de los proyectos con relación a los citados cronogramas, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar dicha demora. * La Supervisión deberá exigir al Contratista la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo en obra, por el cual comunicará al contratista la iniciación de obra y el proceso de ejecución. * La Supervisión llevará a cabo el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al Contratista su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a la Entidad a través del Fiscal la ejecución de estas cuando corresponda. * Preparación de los planos AS – BUILT de obra concluida incluyendo todas las modificaciones durante el periodo de construcción y entrega a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos cuatro original impreso, firmadas , más dos dispositivos magnéticos externos CD. * Elaboración de un Informe Final sobre la construcción de cada ítem de obra en el que se certificará la aceptabilidad del trabajo realizado por el Contratista. * La Supervisión tendrá la obligación de realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería o por las necesidades del Proyecto, tenga la responsabilidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en los presentes Términos de Referencia o en el Contrato. * Verificación permanente de que el Contratista aplique en todas y cada una de las fases de trabajo las mejores normas de ingeniería y ética profesional. * Inspección permanente de las obras y ejecución de ensayos de campo para verificar que los trabajos son ejecutados en cantidad y calidad de acuerdo con los planos y especificaciones. * Organización de los laboratorios de campo necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones en todos los aspectos, como ser calidad de los suelos y materiales utilizados, compactación de terraplenes, dosificación, calidad de los hormigones de cemento Pórtland, etc. * Controlar la colocación y la permanencia del letrero identificatorio de la obra. * Inspección de las obras y recomendación por escrito a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con relación a la recepción provisional, recepción definitiva o inspección final para realizar y recomendar la recepción definitiva del trabajo terminado del contrato de obra.  1. **MEDICIONES Y CERTIFICACIONES DE OBRA**  * Mediciones detalladas por ítem de trabajo adecuado para determinar los volúmenes de obra definitivos para el Certificado Parciales y Final de Pago del contrato. * Medición de todos los ítems diariamente, para cumplir con el reporte mensual y planilla de pago. * La Supervisión exigirá al contratista los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago. * Realizará mediciones conjuntas con el Contratista de la obra ejecutada y aprobar los certificados o planillas de avance de obra. * Revisión y verificación del certificado de pago respectivo para los pagos mensuales de avance de obra al Contratista de acuerdo a precios y cumplimiento de las especificaciones, certificación de dichos pagos mensuales y recomendación por escrito a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. * Asimismo La Supervisión deberá realizar toma de documentación magnética (fotografías, filmaciones) de los trabajos realizados por el contratista y deberá entregar toda la documentación a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.  1. **CONTROL DE CALIDAD.**   El desarrollo del control de calidad en obras se basa en la importancia de la inspección y en la identificación de los problemas antes de que ocurran o suficientemente pronto en el proceso de control, de tal manera que puedan ser corregidos. Una adecuada inspección asegura la finalización exitosa del proyecto, además del cumplimiento de las especificaciones y planos. El control de calidad indica profesionalismo, ética y respeto por la vida y el trabajo.  Control de calidad de los materiales   * La Supervisión deberá revisar los materiales suplidos por el Contratista, rechazando los que a su juicio no sean satisfactorios por no cumplir con las normas y especificaciones requeridas por el proyecto. * Cuando un material sea rechazado, lo mejor será verificar que se retire del sitio, pues puede suceder que dejándolo, inadvertidamente o no, más adelante se incorpore a la obra.   Control de calidad de la puesta en obra de encofrados, armaduras y hormigón   * Supervisar la preparación y puesta en obra de los encofrados, para que se realice de acuerdo a planos, especificaciones contenidas en la documentación del proyecto y en los procedimientos de montaje, cumpliendo las condiciones de calidad y de seguridad y salud de acuerdo con los planes correspondientes de la obra. * Supervisar la colocación de las armaduras en los elementos de hormigón armado, para que se realice de acuerdo a planos, especificaciones contenidas en la documentación del proyecto, cumpliendo las condiciones de calidad y de seguridad de acuerdo con los planes correspondientes de la obra. * Supervisar la recepción, transporte y vertido del hormigón, para permitir su puesta en obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación del proyecto, cumpliendo las condiciones de calidad y de seguridad y salud de acuerdo con los planes correspondientes de la obra. * Supervisar la compactación y curado del hormigón para que la puesta en obra se complete de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación del proyecto, cumpliendo las condiciones de calidad y de seguridad y salud de acuerdo con los planes correspondientes de la obra. * Supervisar los trabajos de desencofrado para que se realicen de acuerdo a las especificaciones contenidas en la documentación del proyecto, cumpliendo las condiciones de calidad y de seguridad y salud de acuerdo a los planes correspondientes de la obra. * Supervisar la toma de muestras de probetas cilíndricas de hormigón para la realización de ensayos a compresión de las mismas de acuerdo a las especificaciones.   Control de la seguridad industrial   * La Supervisión deberá detectar contingencias relacionadas con riesgos laborales en el entorno, instalaciones y condiciones de los trabajos asignados, realizando las comprobaciones requeridas, con el fin de promover y controlar el desarrollo seguro de los mismos.   Actuar en casos de emergencia y primeros auxilios, a fin de minimizar los daños y atender de manera rápida, eficaz y segura a los trabajadores accidentados, comunicando y coordinándose con los responsables establecidos y servicios de emergencia, y gestionando las primeras intervenciones al efecto. |
| **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION** |
| La Supervisión asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales presentados en función a las disposiciones establecidas dentro de la ley 1178; por lo tanto no podrá aducir desconocimiento alguno de la normativa vigente para eximirse de responsabilidad alguna, en caso de presentarse una situación adversa a lo estipulado en el documento de Contrato de Prestación de Servicios.  Contendrá todas las secciones indicadas en los presentes términos de referencia, para lo cual todas las páginas del Expediente Técnico contarán con el visado y sello de La Supervisión, Jefe de Proyecto y la firma de cada uno de los profesionales propuestos, según la especialidad correspondiente, en señal de conformidad e integridad del mismo.  La Supervisión es pasible a recibir llamadas de atención, en caso del no cumplimiento de los Términos de Referencia, contrato o cualquier documento inherente al mismo. A las tres (3) llamadas de atención la entidad contratante podrá rescindir el contrato por causales atribuibles al contratante. |
| **PERSONAL DE APOYO (No Evaluable)** |
| 1. **Topógrafo / Agrimensor**   Licenciado en topografía / Agrimensor con una experiencia en relevamiento y replanteo de obras civiles.  La empresa Contratada deberá contar con el Topógrafo / Agrimensor las veces que YPFB así lo requiera, la misma que será solicitado a través del Fiscal designado. |
| **PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACION** |
| Todos los originales de los documentos, libretas de campo, memorias de cálculo, planos, diseños, planos As Built y otros documentos que elabore la Supervisión con relación a la obra, serán de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y en consecuencia deberán ser entregados a éste en su totalidad y bajo inventario, quedando absolutamente prohibida la difusión de dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento previo y por escrito del Contratante. |
| **PROPUESTA TECNICA** |
| La propuesta técnica presentada por los Proponentes, mínimamente contendrá lo siguiente:   * **Enfoque:** Es un término amplio, la explicación de cómo La Supervisión piensa llevar adelante la realización del servicio bajo criterio de coherencia y lógica, resaltando los aspectos novedosos o aspectos especiales que el proponente ofrece para la realización del servicio. * **Objetivo y Alcance:** Objetivo es la descripción concreta y tangible del fin último que se persigue en el ente contratante luego de realizado el trabajo de La Supervisión.   Alcance es la descripción detallada y ordenada de las actividades que La Supervisión desarrollará para lograr el objetivo del trabajo en directa relación al logro de los productos intermedios y finales a ser entregados.   * **Metodología:** Es la descripción de los métodos que empleará La Supervisión, para lograr el alcance del trabajo en la ejecución del servicio ofrecido, incluyendo tanto una descripción amplia como detallada de cómo el proponente piensa llevar adelante la realización de cada tarea. Si La Supervisión así lo considera, será conveniente resaltar cuál de los métodos planteados son novedosos y diferenciadores de la metodología propuesta. * **Plan de trabajo:** Es la descripción de la secuencia lógica expresada en un cronograma de trabajo que tendrá las actividades del servicio y su interrelación con los productos intermedios y finales descritos en el alcance de trabajo, con la organización, asignación de personal y equipamiento ofrecido, para llevar adelante la realización del servicio en el plazo ofertado. |
| **EQUIPO MINIMO REQUERIDO** |
| La Supervisión deberá contar con el equipo mínimo solicitado en los presentes Términos de Referencia por el periodo que dure la Supervisión, lo que estará a disposición del FISCAL cuando este así lo requiera.   1. **Equipo de Movilización**  * Camioneta 4x4 cap. 1 ton. Con permanencia en obra.  1. **Equipo de Topografía**  * GPS satelital * Estación total  1. **Equipo de Cómputo y Software**  * Una computadora portátil. * Una Impresora a colores.      1. **Equipo Celular**  * Reportara el avance físico de la obra con fotografías sacadas a través de la aplicación móvil GPS Camera Lite, versión gratuita para tal efecto deberá contar con un teléfono móvil celular que cumpla con las siguientes características mínimas:  |  |  | | --- | --- | | ***Especificaciones Técnicas*** | ***Descripción*** | | *Tipo de Equipo* | *Teléfono Smartphone o Tablet* | | *Memoria Ram* | *Mínima 2GB* | | *Sistema Operativo* | *IOS o Android 4.3 o Superior* | | *Almacenamiento Interno* | *16GB almacenamiento interno o superior* | | *Cámara – Resolución* | *8 MP, f/2.0 o Superior y cámara frontal 5 MP f/2.2 o Superior* | | *GPS* | *GPS con soporte A-GPS y GLONASS* | | *Batería* | *Standart Lion con duración máx hasta 7hrs* | | *Red* | *GSM – HSDPA – LTE* |   Las mismas que deberán ser **enviadas de forma diaria** a través de la aplicación, whatsapp, telegram, line o cualquier otra aplicación de mensajería instantánea al número de celular del FISCAL DE OBRA.   1. **Otros**   Cámara fotográfica digital para obtener imágenes de los trabajos en ejecución, mínimo 12mpx y que grave en HD, con la que reportara los registro, reporte o bitácora fotográficas de la obra. |

|  |
| --- |
| **DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS** |
| Los términos de referencia, se describen en forma general, los alcances y actividades necesarias para la supervisión técnica; que sin embargo no deben considerarse limitativas. En ningún caso remplaza al conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas exigibles afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia. La Supervisión, será responsable de la calidad, integridad e idoneidad del Proyecto encomendado.  Para el efecto de presentar una propuesta sustentada, y estar en condiciones adecuadas para elaborar el expediente técnico en armonía con los procedimientos técnicos legales vigentes, así como de los términos de referencia, y para lograr su correcta e idónea elaboración, es obligación de los participantes:   * Revisar detenidamente los presentes Términos de Referencia y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, para la presentación de consultas, aclaraciones y observaciones a las bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los términos de referencia. * Tener conocimiento, de las condiciones locales de la zona donde se va a desarrollar el proyecto, de las condiciones del transporte, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía y comunicaciones, y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en ésta.   La presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Proponente de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la Propuesta como para su ejecución dentro del plazo previsto.  Además deberá presentar un documento con la propuesta técnica, metodología de trabajo, enfoque, acciones a tomar, etc. |

|  |
| --- |
| **RESULTADOS ESPERADOS DE LA SUPERVISIÓN** |
| Se espera que la empresa consultora SUPERVISORA realice una administración técnica-financiera adecuada y minuciosa acorde a las buenas prácticas de la Ingeniería durante la ejecución de la obra en cumplimiento estricto a las tareas básicas y no limitativas descritas en el alcance de trabajo y en especial a la revisión y complementación de los diseños, a la calidad y cumplimiento de las medidas ambientales, así como la ejecución del plazo propuesto tanto por el Contratista como la empresa SUPERVISORA. |

1. **CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TECNICA**

|  |
| --- |
| **METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION** |
| El presente proceso de contratación utilizará el Método de Selección y Adjudicación de Calidad, Propuesta Técnica y Costo.  Los factores de la evaluación se determinaran de acuerdo con los siguientes parámetros:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | FACTOR | DESCRIPCION | PUNTAJE | | A | EXPERIENCIA DE LA EMPRESA | A = Hasta 30 puntos | | B | CONDICIONES ADICIONALES | B = 40 | | C | TOTAL PUNTAJE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA | C = A+B = 70 | | D | TOTAL PUNTAJE POR EVALUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA | D= 30 | | E | TOTAL PUNTAJE CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO | E= D+C =100 | |
| **PERSONAL TECNICO REQUERIDO** |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO** | | | | **FORMACIÓN** | **CARGO A DESEMPEÑAR** | **DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA** | | **REQUISITOS DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA** | | **Ingeniero Civil** | Residente de Supervisión | (con permanencia completa en obra)  **Experiencia General.-**Deberá tener una experiencia general mínima de 2 años en el ejercicio profesional a partir de la obtención del título en provisión nacional, en la que haya sido designado como Gerente, Fiscal, Director, Residente, Supervisor en obras y/o proyectos en general. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción provisional y/o definitiva.  **Experiencia Específica:** Deberá tener una experiencia específica mínima de 1 año en el ejercicio profesional a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional, en la que haya sido designado como Gerente, Fiscal, Director, Residente, Supervisor en obras y/o proyectos similares. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción provisional y/o definitiva. | | **Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico** | Especialista Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánico | (Con permanencia parcial en obra).  **Experiencia General.-**Deberá tener una experiencia general mínima de 2 años en el ejercicio profesional a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción definitiva o certificados de trabajo.  **Experiencia Específica:** Deberá tener una experiencia específica mínima de 1 año en el ejercicio profesional a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional, en la que haya sido designado como Especialista Mecánico, Electromecánico, Ingeniero mecánico, Ingeniero Electromecánico o cargos similares. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción definitiva o certificados de trabajo. | | **Ingeniero Eléctrico y/o Electricista** | Especialista Instalaciones Eléctricas | (Con permanencia parcial en obra).  **Experiencia General.-**Deberá tener una experiencia general mínima de 2 años en el ejercicio profesional a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de con actas de recepción definitiva o certificados de trabajo.  **Experiencia Específica:** Deberá tener una experiencia específica mínima de 1 año en el ejercicio profesional a partir de la obtención del Título en Provisión Nacional, en la que haya sido designado como Especialista Eléctrico, Ingeniero eléctrico o cargos similares. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción definitiva o certificados de trabajo. |   Todos los profesionales deberán presentar fotocopia del Título en Provisión Nacional. |
| **EXPERIENCIA REQUERIDA** |
| **Experiencia General de la Empresa**  La empresa deberá contar con una experiencia general mínima igual a 2 veces el precio referencial de la convocatoria que postula, en servicios de Supervisión Técnica de obras en general. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción definitiva de obra o certificados de conclusión de contrato.  **Experiencia Específica de la Empresa**  La empresa deberá contar con una experiencia específica mínima igual a 1 vez el precio referencial de la convocatoria que postula, en servicios de Supervisión Técnica de obras similares. Dicha experiencia deberá ser acreditada con fotocopia simple de actas de recepción definitiva de obra o certificados de conclusión de contrato.  **LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA A CONSIDERAR TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA EL PERSONAL, SERA AQUELLA QUE CORRESPONDA A LOS ULTIMOS SIETE (7) AÑOS.**  **LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEBERA ESTAR RESPALDADO CON DOCUMENTACION EN FOTOCOPIA SIMPLE TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA EL PERSONAL PROPUESTO, ADJUNTAR LA DOCUMENTACION DE RESPALDO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN.** |
| **EMPRESAS PROPONENTES** |
| Todas las empresas supervisoras proponentes que actualmente tienen contratos vigentes con YPFB referidas a la supervisión de construcción de Estaciones de Servicio, no podrán presentar el mismo personal técnico RESIDENTE DE SUPERVISION que actualmente se encuentren ejerciendo un cargo en otro proyecto. |
| **OBRAS SIMILARES** |
| Edificaciones.   * Edificios * Hospitales * Centros de salud * Centros educativos * Terminales, aeropuertos * Galpones, tinglados y hangares * Fosas para tanques de combustible * Carreteras - pavimentos rígidos, flexibles   Estaciones de servicio. |
| **MULTAS** |
| En caso de incumplimiento y retraso en la presentación de los informes inicial, mensual y final en los plazos establecidos, YPFB realizara multas por incumplimientos y retrasos en los servicios solicitados, multando al Supervisor el 0,5% del monto del contrato por cada día de retraso, estableciéndose las mismas en el informe de conformidad.  Asimismo, el Supervisor será multado por los siguientes conceptos:   1. **Multa por llamada de atención.-** El Supervisor será pasible de una multa del 1% del monto total de contrato, cada vez que el Fiscal de Obra llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.   El Fiscal de Obra podrá emitir llamadas de atención al Supervisor, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la Cláusula – Terminación del Contrato por incumplimiento en:   1. Inasistencia o incorporación del personal propuesto y/o autorizado en el plazo previsto, de acuerdo a lo establecido en el DCD. 2. Inasistencia o ausencia en obra sin autorización del FISCAL DE OBRA 3. Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, Supervisor y Fiscal durante la ejecución del contrato. 4. Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta. 5. Incumplimiento a la revisión de los certificados y/o planillas de pago. 6. Incumplimiento a las instrucciones y/o solicitudes impartidas por el FISCAL DE OBRA. 7. Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula (Forma de pago). 8. Otras causales que **FISCAL** consideré pertinentes y estén enmarcados dentro de los términos contractuales. 9. **Multa por cambio de personal.-** El Supervisor será pasible de una multa del 1% del monto total de contrato, por cada cambio de personal propuesto con o sin autorización del Fiscal de Obra, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica no ingrese a prestar servicios o sea sustituido por cualquier causa injustificada, sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte, siendo obligación del Supervisor cumplir el procedimiento previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal. En cualquiera de los casos, el Supervisor deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida. 10. **Multa por permanencia en Obras.-** El supervisor de obra será pasible de una multa del 1% del monto de contrato, por cada que ves que se evidencie que el profesional propuesto no se encuentre en obra cuando la autoridad de YPFB o el FISCAL realice inspecciones periódicas. 11. **Multa por permanencia parcial en Obra**.- El supervisor de obra será pasible de multa del 1% del monto del contrato, si es que no acredita la permanencia del 80% de parcial en obra.   De establecer el Fiscal de Obra que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato decisión optativa y al límite máximo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato de forma obligatoria, comunicará oficialmente esta situación al **Contratante** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula (Terminación del Contrato). |
| **CUADRO GUIA DE CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **A. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA** | **A=** | **30** | | **CRITERIO** | | **PUNTAJE ASIGNADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE** | | **A.1 Experiencia General de la Empresa** | | | | ***A.1.1.*** *Monto de Contrato de Supervisión (Acumulado) mayor o igual a 3 veces al valor del precio referencial de la convocatoria.*  ***A.1.2.*** *Monto de Contratos de supervisión (Acumulado) mayor a 2 veces y menor a 3 veces al valor del precio referencial de la convocatoria* | | **A.1.1 = 15**  **A.1.2 = 8** | | **A.2 Experiencia Específica de la Empresa** | | | | ***A.2.1.*** *Monto de contratos de supervisión (acumulado) mayor o igual a 2 veces el valor del precio referencial de la convocatoria en obras similares.*  ***A.2.2.*** *Monto de contratos de supervisión (acumulado) mayor a 1 veces y menor a 2 veces al valor del precio referencial de la convocatoria en obras similares* | | **A.2.1 = 15**  **A.2.2 = 8** | | **SUBTOTAL A** | |  | | **B. CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD** **(\*)** | **B=** | ***40*** | | **CRITERIO** | | **PUNTAJE ASIGNADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE** | | **B.1. RESIDENTE DE SUPERVISION** | | ***B.1 = 12*** | | **B.2. ESPECIALISTA INSTALACIONES MECANICAS Y/O ELECTROMECANICO** | | ***B.2 = 6*** | | **B.3. ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA** | | ***B.3 = 6*** | | **B.4. OBJETIVO** | | ***B.4 = 4*** | | **B.5. ALCANCE** | | ***B.5 = 4*** | | **B.6. METODOLOGIA** | | ***B.6 = 4*** | | **B.7. PLAN DE TRABAJO** | | ***B.7 = 4*** | | **SUBTOTAL B** | |  | | **C. PUNTAJE EVALUACION CALIDAD Y PROPUESTA TECNICA = SUBTOTAL A + SUBTOTAL B** | |  | | **D. TOTAL PUNTAJE POR EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA (\*\*)** | |  | | **E. PUNTAJE TOTAL CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO** | |  |   (\*\*) A la oferta económica con el precio más bajo se le asignara 30 puntos, al resto inversamente proporcional.  (\*) Para la Evaluación de las Condiciones Adicionales de Calidad, se usara la siguiente tabla:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **B. CONDICIONES ADICIONALES DE CALIDAD** | **B=** | ***40*** | | | | | **CRITERIO** | | **PUNTAJE ASIGNADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE** | | | | | **B.1.RESIDENTE DE SUPERVISION – INGENIERO CIVIL** | | **B.1 = 12** | | | | | **B.1.2. EXPERIENCIA GENERAL** | | **6** | | | | | B.1.2.1. Mayor o igual a 3 años | | **6** |  | | | | B.1.2.2. Mayor a 2 años y menor a 3 años | | **3** |  | | | | **B.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | **6** | | | | | B.1.3.1. Mayor o igual a 2 años | | **6** |  | | | | B.1.3.2. Mayor a 1 año y menor a 2 años | | **3** |  | | | | **B.2. ESPECIALISTA INSTALACIONES MECANICAS Y/O ELECTROMECANICO** | | **B.2 = 6** | | | | | **B.2.2. EXPERIENCIA GENERAL** | | **3** | | | | | B.2.2.1. Mayor o igual a 3 años | | **3** | |  | | | B.2.2.2. Mayor a 2 años y menor a 3 años | | **1** | |  | | | **B.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | **3** | | | | | B.2.3.1. Mayor o igual a 2 ves el precio referencial | | **3** | |  | | | B.2.3.2. Mayor a 1 ves y menor a 2 veces el precio referencial | | **1** | |  | | | **B.3. ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICO Y/O ELECTRICISTA** | | **B.3 = 6** | | | | | **B.3.2. EXPERIENCIA GENERAL** | | **3** | | | | | B.3.2.1. Mayor o igual a 3 años | | **3** | | |  | | B.3.2.2. Mayor a 2 años y menor a 3 años | | **1** | | |  | | **B.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | | **3** | | | | | B.3.3.1. Mayor o igual a 2 años | | **3** | | |  | | B.3.3.2. Mayor a 1 años y menor a 2 años | | **1** | | |  | | **B.4. OBJETIVO** | | **B.4 = 4** | | | | | B.4.1. Propone un Objetivo con mayor detalle al solicitado | | **4** | |  | | | B.4.2. Similar a lo solicitado | | **2** | |  | | | **B.5. ALCANCE** | | **B.5 = 4** | | | | | B.5.1. Propone un Alcance con mayor detalle al solicitado | | **4** | |  | | | B.5.2. Similar a lo solicitado | | **2** | |  | | | **B.6. METODOLOGIA** | | **B.6 = 4** | | | | | B.6.1. Propone una Metodología con mayor detalle a lo solicitado | | **4** | |  | | | B.6.2. Similar a lo solicitado | | **2** | |  | | | **B.7. PLAN DE TRABAJO** | | **B.7 = 4** | | | | | B.7.1. Propone un Plan de Trabajo con mayor detalle al solicitado | | **4** | |  | | | B.7.2. Similar a lo solicitado | | **2** | |  | |   (\*) La empresa Proponente deberá contar con un puntaje mínimo de 40 puntos para pasar a la evaluación de la propuesta económica.  El Comité de Licitación, procederá a la evaluación del Costo o Propuesta Económica, la misma que consistirá en asignar 30 puntos a la propuesta de menor costo luego de la revisión aritmética que tenga el menor valor. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:  ***PAMV \* 30***  ***Pi = \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***  ***PAi***  Donde:  Número de Propuestas admitidas    Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente i  Propuesta Ajustada del Proponente i  Propuesta Ajustada de Menor Valor  **ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE SI ASI LO DESEA Y A OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE MEJORARLOS, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS.** |

|  |
| --- |
| **VALIDACIONES** |
| **ANEXO 1:** VALIDACIÓN DE SEGUROS  **ANEXO 2:** VALIDACIÓN DE MEDIO AMBIENTE  **ANEXO 3:** VALIDACIÓN DE FACTURACIÓN Y TRIBUTOS  **ANEXO 4:** VALIDACIÓN DE GARANTIAS FINANCIERAS  **ANEXO 5:** SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE |

|  |
| --- |
| **ANEXO 1**  **VALIDACIÓN DE SEGUROS** |
| El supervisor adjudicado, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato la Póliza de Seguro especificada a continuación:   * 1. **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.**   El Supervisor y/o los funcionarios y/o  trabajadores que efectúen el trabajo de Supervisión, deberán estar cubiertos bajo el Seguro de Accidentes Personales (que cubra gastos médicos, invalides parcial permanente, invalidez total permanente y muerte), por lesiones corporales sufridos como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.     * 1. **CONDICIONES ADICIONALES**     De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la Póliza nominada precedentemente, o bien se presente la existencias de eventos no cubiertos por la misma; el  adjudicado Supervisor se hace enteramente responsable frente a YPFB por todos los accidentes que puedan  sufrir y/o ocasionar en el desempeño de sus funciones.    El adjudicado, deberá entregar una copia de la citada póliza a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **ANEXO 2**  **VALIDACIÓN DE MEDIO AMBIENTE** |
| **SUPERVISION**  La SUPERVISION es responsable de hacer cumplir en el proyecto todas las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en la legislación ambiental vigente, como también la reglamentación sectorial, normativa conexa y todo instrumento legal promulgado durante el periodo de vigencia del CONTRATO, en relación a la prevención y control de la calidad ambiental, seguridad y salud ocupacional. Para el efecto, la SUPERVISION solicitará a la empresa adjudicada, informes, planillas, registros, comprobantes y toda aquella documentación de respaldo que permita demostrar el cumplimiento de la legislación aplicable.  La SUPERVISIÓN es responsable de hacer cumplir en el proyecto los compromisos ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, aprobados a través del Documento Ambiental (PPM-PASA, Manifiesto Ambiental, Certificado de Dispensación, entre otros) del proyecto, como también las disposiciones emitidas por la Autoridad Ambiental Competente al momento de otorgar la Licencia Ambiental y al realizar la fiscalización del proyecto. Para el efecto, la SUPERVISION solicitará a la CONTRATISTA, informes, planillas, registros, comprobantes y toda aquella documentación de respaldo que demuestre el cumplimiento de los Planes, Programas y Procedimientos.  De presentarse cualquier contingencia, eventualidad o suceso no deseado que provoque impactos ambientales, perdidas, daños o perjuicios; la SUPERVISION en coordinación con la empresa adjudicada deberá comunicar inmediatamente a YPFB para que se proceda en el marco de la legislación aplicable. Por su parte, la SUPERVISION registrará y documentará todas las acciones de prevención, mitigación o remediación asumidas por la CONTRATISTA. Para el efecto, la Supervisión remitirá a YPFB las planillas, registros, comprobantes y toda aquella documentación de respaldo que demuestre el cumplimiento del Plan de Contingencias. |
| **ANEXO 3**  **VALIDACIÓN DE TRIBUTOS Y FACTURACIÓN** |
| FACTURACIÓN  La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.  La factura deberá emitirse en el momento que finalice la ejecución o la prestación efectiva del servicio o a momento de percibir el pago total o parcial, lo que ocurra primero, sin deducir las multas ni otros cargos.  El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá presentar el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación.  Por el anticipo recibido no está obligado a emitir factura conforme lo dispone el Artículo 19 del Decreto Supremo N°181.  TRIBUTOS  El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior. |
| **ANEXO 4**  **GARANTIAS FINANCIERAS** |
| **GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA**  A elección de la empresa (proponente, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:  **Boleta de Garantía,** emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI,  a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 120  días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1 % del valor total de la propuesta económica.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI,  a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120  días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1 % del valor total la propuesta económica.  **GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO (Cuando corresponda)**  A elección de la empresa (proponente o adjudicada, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros: (en caso de incorporar más de un instrumento de Garantía)  **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 200 días calendario, computables a partir de la fecha de su emisión, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 200 días, computables a partir de la fecha de su emisión, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado.  **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  A elección de la empresa (adjudicada, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:  **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 90 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.  **INSTRUCCIONES PARA LA EMISION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS**  El Proponente o Adjudicado deberá solicitar o instruir a la entidad de intermediación financiera bancaría, el correcto registro de datos o información en los Instrumentos Financieros de Garantía requeridos, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes condiciones:   |  |  | | --- | --- | | **VARIABLE** | **INSTRUCCIÓN** | | **INSTRUMENTO DE GARANTIA** | Se aceptará únicamente los instrumentos detallados en el presente anexo. | | **OBJETO DE LA GARANTÍA**  **(“Para Garantizar:”)** | Debe consignar correctamente y de manera explícita, textual y completa:   * Objeto a garantizar conforme lo requerido en el presente anexo. * Nombre del proceso de contratación, conforme al registrado en la carátula del DBC. * Código del Proceso de contratación: conforme al registrado en la carátula del DBC. | | **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ORDENANTE** | Debe consignar el nombre plenamente concordante con el registrado en los siguientes documentos en orden de prelación, según corresponda al documento requerido en el DBC:   * Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA, priori (o equivalente en el país de origen); o * Número de Identificación Tributaria – NIT (o equivalente en el país de origen); o * Documento de Acta de Constitución. | | **NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | Debe consignar:   * YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS; * *YPFB;* * *o ambos.* | | **MONTO GARANTIZADO** | Debe consignar el valor/importe/monto correctamente calculado, conforme el presente anexo y la “Garantía según el objeto” requerida, considerando el inc c) de los Aspectos Subsanables del DBC. | | **VIGENCIA** | Debe consignar una vigencia igual o mayor al requerido en el presente Anexo,   * Para Garantía de Seriedad de Propuesta: (120 días) computable a partir de la “Fecha de presentación de propuesta”, establecido en el Cronograma de Plazos del DBC. * Otras garantías: conforme lo requerido en el presente anexo.   El proponente o adjudicado, debe considerar la suficiente holgura, en previsión a posibles contingencias o desfases a presentarse en las fechas de suscripción de contratos o emisión de las órdenes o instrucciones de proceder, acta de cierre de contrato, así como de los días adicionales requeridos. | | **CLÁUSULAS O CONDICIONES** | Debe incluir las cláusulas de:   * Para Boletas de Garantía: RENOVABLE, IRREVOCABLE y **explícitamente** DE EJECUCIÓN INMEDIATA * Para Garantías a Primer Requerimiento: RENOVABLE, IRREVOCABLE y **explícitamente** de EJECUCIÓN A PRIMER REQUERIMIENTO |   **NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE, NO DARÁ LUGAR A SUBSANACION ALGUNA** |
| **ANEXO 5**  **SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE** |
| Las empresas contratistas se adhieren a la Política Corporativa de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Social y Gestión de YPFB.  La empresa a cargo de la fiscalización de obras civiles, otros servicios conexos deben cumplir los planes y programas establecidos por la empresa ejecutora, bajo lineamientos y normativa específica de YPFB y en estricto cumplimientos de la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, Social. En este sentido se detallan los siguientes:  **En la presentación de propuestas:** No aplica  **Posterior a la adjudicación y antes del inicio de las actividades:**  La Empresa adjudicada deberá exigir el cumplimiento de los siguientes documentos aprobados por YPFB , referido a los requisitos legales de SMS:   * Programa o Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para el Proyecto. * Manual de Primeros Auxilios * MEDEVAC (Plan médico de evacuación) * Programas de control de Alcohol y drogas.   **Antes del inicio de actividades e ingreso a obra, la empresa adjudicada debe cumplir con los siguientes requisitos de Seguridad Industrial para Contratistas:**   * Nómina (nombre completo y cédula de identidad) del personal a cargo de la supervisión * Seguro médico, Seguro contra accidentes personales y Seguro de Vida * Uso obligatorio de Ropa de trabajo (1 pieza: cuerpo completo  ó  2 piezas) * Uso de vehículos habilitados por personal de SMS * Uso obligatorio de EPP (Equipo de protección personal)   + Casco de seguridad c/barbiquejo   + Lentes de seguridad   + Protectores auditivos (en caso de intervenir en lugares con generación de ruido)   + Protector respiratorio (en caso de intervenir en lugares con generación de partículas suspendidas)   + Guantes de seguridad (cuero)   + Calzados de Seguridad (punta de acero o policarbonato)   (Evidenciar la dotación de EPP y ropa de trabajo y EPP para trabajos especiales mediante planillas de control de entrega).  **Nota:** Toda actividad realiza durante el proceso de supervisión deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Seguridad Industrial para Contratistas. |

**ANEXO 2**

**GARANTIAS FINANCIERAS**

|  |
| --- |
|  |
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA** |
| A elección de la empresa (proponente o adjudicada, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros: (en caso de incorporar más de un instrumento de Garantía)  **Boleta de Garantía,** emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI,  a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 120  días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1 % del valor total de la propuesta económica.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI,  a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120  días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1 % del valor total la propuesta económica. |
| **GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO** (Cuando corresponda) |
| A elección de la empresa (proponente o adjudicada, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros: (en caso de incorporar más de un instrumento de Garantía)  **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 200 días calendario, computables a partir de la fecha de su emisión, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 200 días, computables a partir de la fecha de su emisión, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo otorgado. |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| A elección de la empresa (proponente o adjudicada, según corresponda) ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros: (en caso de incorporar más de un instrumento de Garantía)  **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 90 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.  **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 90 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato. |
| INSTRUCCIONES PARA LA EMISION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS |
| El Proponente o Adjudicado deberá solicitar o instruir a la entidad de intermediación financiera bancaría, el correcto registro de datos o información en los Instrumentos Financieros de Garantía requeridos, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes condiciones:   |  |  | | --- | --- | | **VARIABLE** | **INSTRUCCIÓN** | | **INSTRUMENTO DE GARANTIA** | Se aceptará únicamente los instrumentos detallados en el presente anexo. | | **OBJETO DE LA GARANTÍA**  **(“Para Garantizar:”)** | Debe consignar correctamente y de manera explícita, textual y completa:   * Objeto a garantizar conforme lo requerido en el presente anexo. * Nombre del proceso de contratación, conforme al registrado en la nota de Solicitud de documentos. * Código del Proceso de contratación: conforme al registrado en la nota de Solicitud de documentos. | | **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ORDENANTE** | Debe consignar el nombre plenamente concordante con el registrado en los siguientes documentos en orden de prelación, según corresponda al documento requerido en la nota de Solicitud de documentos:   * Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA, priori (o equivalente en el país de origen); o * Número de Identificación Tributaria – NIT (o equivalente en el país de origen); o * Documento de Acta de Constitución. | | **NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | Debe consignar:   * YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS; * *YPFB;* * *o ambos.* | | **MONTO GARANTIZADO** | Debe consignar el valor/importe/monto correctamente calculado, conforme el presente anexo y la “Garantía según el objeto” requerida, considerando el inc c) de los Aspectos Subsanables del DBC. | | **VIGENCIA** | Debe consignar una vigencia igual o mayor al requerido en el presente Anexo,   * Para Garantía de Seriedad de Propuesta: (120 días) computable a partir de la “Fecha de presentación de propuesta”, establecido en el Cronograma de Plazos del DBC. (no corresponde) * Otras garantías: conforme lo requerido en el presente anexo.   El proponente o adjudicado, debe considerar la suficiente holgura, en previsión a posibles contingencias o desfases a presentarse en las fechas de suscripción de contratos o emisión de las órdenes o instrucciones de proceder, acta de cierre de contrato, así como de los días adicionales requeridos. | | **CLÁUSULAS O CONDICIONES** | Debe incluir las cláusulas de:   * Para Boletas de Garantía: RENOVABLE, IRREVOCABLE y **explícitamente** DE EJECUCIÓN INMEDIATA * Para Garantías a Primer Requerimiento: RENOVABLE, IRREVOCABLE y **explícitamente** de EJECUCIÓN A PRIMER REQUERIMIENTO |   NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE, NO DARÁ LUGAR A SUBSANACION ALGUNA |

**ANEXO 3**

**MODELO DE CONTRATO**

|  |
| --- |
| El presente es un modelo de contrato referencial el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación. |

Contrato YPFB/GLC:

La Paz,

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CÓDIGO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO EN CASO DE QUE CORRESPONDA:

MINUTA DE CONTRATO

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE \_\_\_\_\_\_\_

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente Contrato para la adquisición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES). Suscriben el Contrato las siguientes Partes:

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, con Número de Identificación Tributaria (NIT) Nº 1020269020, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Zona \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de ­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará la ENTIDAD.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio de Bolivia concesionado a FUNDEMPRESA bajo Matricula Nro. \_\_\_\_\_ de fecha de registro \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_, NIT \_\_\_\_\_, legalmente representada por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_ con Cédula de Identidad Nro. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_, con domicilio en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará el Supervisor.

Tanto el Contratante como el Supervisor podrán ser denominados individualmente e indistintamente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1 El Contratante, mediante la modalidad de contratación directa con código de proceso \_\_\_\_\_\_\_\_,llevó adelante el proceso de contratación para la “\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica RE SABSEPNE de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio Nro. 58/2013 de 22 de julio de 2013 y el documento de contratación directa.

2.2 Por su parte el Supervisor reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la supervisión técnica detallada en el presente Contrato.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Contrato: | Es el presente documento celebrado entre las Partes, mediante el cual se establece los términos y condiciones para llevar a cabo el objeto del Contrato, junto con todos sus anexos y cualquier otro documento que aceptado por las Partes forma parte integrante e indivisible del mismo. |
| Contratista: | Es la empresa \_\_\_\_\_\_, contratada por el Contratante para ejecutar la construcción del archivo institucional de YPFB en la ciudad de El Alto (Archivo Central), de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones señalados en el Contrato YPFB/DLG \_\_\_\_/\_\_\_\_. |
| Fiscal de Obra: | Es el profesional nominado por el Contratante, quien en su representación exige el cumplimiento de sus obligaciones al Contratista y el cumplimiento del presente Contrato de supervisión técnica al Supervisor, ejerciendo control respecto a la observancia de los términos de referencia. |
| Gerente de Supervisión: | Es el representante legal del Supervisor en la obra, calificado en la propuesta y encargado de la ejecución del Servicio. |
| Ley Aplicable: | Son las normas constitucionales, leyes, decretos supremos y toda otra disposición legal vigente y publicada en el Estado Plurinacional de Bolivia y toda norma técnica aplicable a la ejecución del Servicio. |
| Personal: | Significa los empleados del Supervisor. |
| Servicio: | Es la supervisión técnica que realizará el Supervisor durante la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con su Personal, materiales y recursos, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, cumpliendo las previsiones de este Contrato, sus anexos y la Ley Aplicable, para lo cual cuenta con permisos, licencias y autorizaciones correspondientes. |

3.2 Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución del Servicio estará exclusivamente a cargo del Supervisor, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato y la ejecución del presente Contrato.

3.3. Ley que rige el Contrato: Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

3.4 Idioma: Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.

3.5 Encabezamientos: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.

3.6 Naturaleza del Contrato: El presente Contrato es de naturaleza administrativa.

3.7 Mayúsculas: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.

3.8 Modificaciones: Las Partes convienen que cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales.

3.9 Plazos: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.

3.10 Totalidad del acuerdo: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

3.11 Discrepancias: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

CUARTA.- (NATURALEZA DEL CONTRATO)

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto, su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

QUINTA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte esencial del presente Contrato, los anexos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

Anexo 1: Documento de contratación directa.

Anexo 2: Términos de referencia.

Anexo 3: Propuesta adjudicada.

Anexo 4: Garantía.

Anexo 5: (insertar otro (s) que se puedan considerar importantes)

SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

Mediante el presente Contrato el Supervisor se obliga ante el Contratante a realizar la supervisión técnica para la \_\_\_\_\_\_\_\_\_, que se ejecutará en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_enconformidad al presente Contrato y sus anexos.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE PROCEDER)

7.1 Vigencia:

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas Partes.

7.2 Plazo:

El Supervisordesarrollará el Servicio hasta la emisión de la versión definitiva del certificado de liquidación final, en el plazo de \_\_\_\_\_ (literal) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Fiscal de Obra notifique con la Orden de Proceder.

OCTAVA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas Partes para la prestación del Servicio, objeto del presente Contrato es de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_00/100 Bolivianos),.

Queda establecido que los precios consignados en la propuesta adjudicada, no serán objeto de reajuste y/o incremento de precios, e incluyen todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del Servicio. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total del Servicio, hasta su conclusión.

Es de exclusiva responsabilidad del Supervisor, prestar el Servicio contratado dentro del monto establecido como costo del Servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos previstos en este Contrato.

NOVENA.- (FORMA DE PAGO) (conforme a cada término de referencia)

El pago será mensual y paralelo al progreso del Servicio, no debiendo tener un retraso mayor a los 30 (treinta) días hábiles una vez aprobada la factura previa aceptación y aprobación del informe por el Fiscal de Obra.

El Supervisor presentará al Fiscal de Obra en el plazo de \_\_\_\_\_ (literal) días hábiles (computables desde la aprobación de la planilla de ejecución del Servicio por el Fiscal de Obra) y para su revisión en versión definitiva, el informe periódico y un certificado de pago debidamente llenado, con fecha y firmado por el Gerente de Supervisión, que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios establecidos, de acuerdo a los trabajos desarrollados.

De no presentar el Supervisor el informe periódico y el respectivo certificado de pago dentro del plazo previsto; los días de demora serán contabilizados por el Fiscal de Obra, a efectos de deducir los mismos del plazo que el Contratante en su caso pueda demorar en la efectivización del pago del citado certificado.

El Fiscal de Obra, dentro de los \_\_\_\_\_ (literal) días hábiles siguientes, después de recibir el informe periódico y en versión definitiva el certificado de pago; indicará por escrito su aprobación o devolverá el informe y el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el Supervisor, en éste último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el informe y certificado, con la nueva fecha.

El informe periódico y el certificado de pago aprobado por el Fiscal de Obra, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda, para el procesamiento del pago. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago y efectivizará en el plazo antes establecido.

El Supervisor recibirá el pago del monto certificado, menos las deducciones que correspondiesen.

En caso de que el Supervisor, no presente al Fiscal de Obra el respectivo certificado de pago hasta \_\_\_\_\_ (literal) días hábiles posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el Fiscal de Obra deberá elaborar el certificado en base a los datos de control del Servicio prestado que disponga y la enviará para la firma obligatoria del Gerente de Supervisión, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicancias posteriores de esta omisión, debiendo el Supervisor emitir la factura correspondiente.

El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

Para cada pago el Supervisor deberá adjuntar lo siguiente:

Carta de solicitud de pago

Factura original

Fotocopia simple del sistema integrado de gestión y modernización administrativa (SIGMA)

Fotocopia simple de número de identificación tributaria (NIT)

Fotocopia simple del Contrato.

DÉCIMA.- (FACTURACIÓN)

El Supervisor emitirá la factura correspondiente a favor del Contratante una vez que cada informe periódico y el certificado de pago hayan sido aprobados por el Fiscal de Obra. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el Contratante no hará efectivo el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El Supervisor, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la (póliza o boleta) de garantía de cumplimiento de Contrato N° \_\_\_\_\_\_ emitida por el \_\_\_\_\_\_el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ por cuenta de \_\_\_\_\_\_\_\_ con vigencia hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), por la suma de Bs\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_ \_\_/100 Bolivianos) equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

A solo requerimiento por el Contratante, el importe de dicha garantía será ejecutada en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el Supervisor, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

Si se procediera a la recepción del Servicio dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el acta correspondiente, suscrito por ambas Partes dicha garantía debe estar vigente por 60 (sesenta) días adicionales después de la recepción del Servicio.

El Supervisor, tiene la obligación de mantener actualizada la garantía de cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el Fiscal de Obra.

E lFiscal de Obra llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al Supervisor, o solicitar al Contratante su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CLÁUSULA DE SEGUROS)

El Supervisor, deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución del Contrato, la póliza de seguro especificada a continuación:

12.1 Póliza de seguro de accidentes personales:

El Supervisor y/o los funcionarios y/o  trabajadores que efectúen el trabajo de Supervisión, deberán estar cubiertos bajo el Seguro de Accidentes Personales (que cubra gastos médicos, invalides parcial permanente, invalidez total permanente y muerte), por lesiones corporales sufridos como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo.

12.2 Condiciones adicionales:

La póliza de seguro anteriormente mencionada, deberá cumplir las siguientes condiciones adicionales:

12.2.1 De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la póliza nominada precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por la misma; el Supervisor se hace enteramente responsable frente al Contratante por todos los accidentes o eventos que haya podido sufrir su Personal en el desempleo de sus funciones.

12.2.2 El Supervisor, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de la citada póliza al Contratante antes de la suscripción del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES)

Queda convenido entre las Partes, que una vez suscrito el presente Contrato, el Contratante realizará multas por incumplimientos y retrasos en el Servicio solicitado, multando al Supervisor con el \_\_\_\_\_\_% (literal) del monto total del Contrato y por día de retraso, estableciéndose los mismos en el informe específico y documentado.

Asimismo, el Supervisor será multado por los siguientes conceptos:

13.1 Multa por llamada de atención:

El Supervisor será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato cada vez que el Fiscal de Obra llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema.

El Fiscal de Obra podrá emitir llamadas de atención al Supervisor, sin perjuicio, en el caso de corresponder por la gravedad de los efectos previstos en la cláusula (Terminación del Contrato) por incumplimiento en:

Inasistencia del personal propuesto y/o autorizado, de acuerdo a lo establecido en el documento base de contratación.

Inasistencia o ausencia en obra sin autorización del FISCAL DE OBRA.

Incumplimiento de las actas de coordinación suscritas entre el Contratista, Supervisor y Fiscal durante la ejecución del contrato.

Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta.

Incumplimiento a la revisión de los certificados y/o planillas de pago.

Incumplimiento a las instrucciones y/o solicitudes impartidas por el FISCAL DE OBRA.

Retraso en más de diez (10) días hábiles, al plazo de entrega de la planilla de pago mensual prevista en la Cláusula (Forma de pago).

Otras causales que FISCAL consideré pertinentes y estén enmarcados dentro de los términos contractuales.

13.2 Multa por cambio de personal:

El Supervisor será pasible de una multa del 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato por cada cambio de personal propuesto sin autorización del Fiscal de Obra, que habiendo sido evaluado en la calificación técnica no ingrese a prestar servicios o sea sustituido por cualquier causa injustificada, sin que la aplicación de la multa signifique una aceptación tácita del cambio de personal, excepto por incapacidad física total del profesional o caso de muerte, siendo obligación del Supervisor cumplir el procedimiento previsto contractualmente para solicitar el cambio del personal. En cualquiera de los casos, el Supervisor deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos la causa aducida.

13.3 Multa por permanencia en Obras.- El supervisor de obra será pasible de una multa del 1% del monto de contrato, por cada que ves que se evidencie que el profesional propuesto no se encuentre en obra cuando la autoridad de YPFB o el FISCAL realice inspecciones periódicas.

Multa por permanencia parcial en Obra.- El supervisor de obra será pasible de multa del 1% del monto del contrato, si es que no acredita la permanencia del 80% de parcial en obra.

De establecer el Fiscal de Obra que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato decisión optativa y al límite máximo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato de forma obligatoria, comunicará oficialmente esta situación al Contratante a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula (Terminación del Contrato).

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Fiscal de Obra, con base en el informe específico y documentado que formulará el mismo, bajo su directa responsabilidad, de los certificados de pago mensuales o del certificado de liquidación final, sin perjuicio de que el Contratante ejecute la garantía de cumplimiento de Contrato y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 1178.

DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

14.1 Las notificaciones que se cursen entre las Partes relacionadas con la administración, ejecución y los asuntos contemplados en este Contrato tendrán validez siempre que se envíen mediante nota por escrito, entrega personal, correo electrónico (e-mail), facsímile, fax u otro medio de comunicación que deje constancia documental escrita con confirmación en forma directa, a las direcciones que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| ENTIDAD | CONTRATISTA |
| Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  N° Telf.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  N° Cel. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  E-mail: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Attn.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_\_\_\_ - Bolivia | Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  N° Telf.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  N° Cel.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  E-mail: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Attn.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ - Bolivia |

14.2 Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

14.3 Cuando cualquiera de las Partes, cambiare de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con 03 (tres) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

DÉCIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR).

El Supervisor acuerda y se compromete a cumplir de manera enunciativa y no limitativa las siguientes obligaciones:

15.1 Cumplir con las obligaciones, las especificaciones, los términos de referencia y condiciones del presente Contrato, que sean necesarios o apropiados para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

15.2 Organizar y dirigir su oficina regional en el mismo lugar donde está trabajando el Contratista.

15.3 Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el Supervisor.

15.4 Exigir al Contratista la disponibilidad permanente del libro de órdenes en el lugar de la construcción objeto del presente Contrato.

15.5 Exigir al Contratista los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago por la ejecución que realiza el Contratista.

15.6 Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas.

15.7 Mantener al Contratante, exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.

15.8 En caso necesario, proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles del trabajo ejecutado por el Contratista, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, para conocimiento y consideración del Fiscal de Obra a efectos de su aprobación.

15.9 Responsabilizarse por la correcta conservación, utilización y manutención de los materiales, equipos, herramientas, máquinas, vehículos e instalaciones, suministrados por el Contratante, así como resarcir eventuales extravíos, daños o depreciaciones ocasionadas.

15.10 Providenciar el retiro inmediato del personal cuya permanencia en el desarrollo del Servicio, sea considerada inaceptable por el Contratante, sin ningún cargo o pago por resarcimiento al Contratante.

15.11 El Supervisor reconoce los derechos de propiedad intelectual, sobre la documentación proporcionada por el Contratante los que no podrán ser usados o revelados a terceros sin el consentimiento previo del Contratante.

15.12 Responsabilizarse por el seguro de todos los equipos y Personal utilizados en la ejecución del Servicio. Las pólizas de seguro deberán cubrir los daños físicos o la muerte de personas y/o los daños o pérdidas de equipo o propiedades de las Partes o de terceros.

15.13 Planear, programar, dirigir y ejecutar el Servicio con calidad y seguridad, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de la construcción objeto del presente Contrato.

15.14 Realizar el Servicio de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería y construcción.

15.15 Asegurarse que su Personal sea idóneo para la ejecución del Servicio y utilizar el más alto nivel de técnica actual disponible aplicable al Servicio. El Contratante se reserva la facultad de solicitar la comprobación de la capacidad e idoneidad del Personal mediante la realización de pruebas de calificación.

15.16 Responder por la supervisión, dirección técnica y administrativa y mano de obra de su Personal, necesarias para la ejecución del Servicio, siendo para todos los efectos, el Supervisor único y exclusivo responsable.

15.17 Responsabilizarse, conforme a la ley, en calidad de único y exclusivo empleador, de las obligaciones y cargas sociales, seguro por riesgo, obligaciones laborales, de seguridad social, gastos médicos del Personal involucrado en la ejecución y todos los que pudiera corresponder, liberando al Contratante de cualquier reclamo.

15.18 Realizar mediciones conjuntas con el Contratista de la obra ejecutada y aprobar los certificados o planillas de avance de obra.

15.19 Controlar técnicamente el trabajo del Contratista, notificando y ordenando la corrección de los defectos que encuentre en la construcción objeto del Contrato. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

15.20 Conocer minuciosamente y desarrollar a cabalidad las funciones y tareas descritas en el contrato de obra y establecer la aplicación de multas en contra del Contratista de acuerdo a la cláusula expresa de dicho contrato.

15.21 Si el Contratista no ha realizado la corrección de defectos dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor durante la ejecución de la obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, el Supervisor podrá estimar el precio de la corrección del defecto, recomendar la contratación de un tercero para la corrección del defecto y/o descontar dicho monto de la planilla de avance en curso o de la planilla de liquidación final, según corresponda. En caso que el Contratista no acepte reconocer esos gastos se rechazará la recepción definitiva, pudiendo efectuar la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato, con el fin de cubrir el costo de corrección de los defectos con ese monto.

15.22 El Supervisor también será responsable:

15.22.1 Por los efectos resultantes de la inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o cualquier disposición legal del Estado Plurinacional de Bolivia.

15.22.2 Por las indemnizaciones o reclamos ocasionadas por errores, negligencia y/o impericias practicados en la ejecución del Servicio y del Contratista.

15.22.3 Por efectuar el control de calidad del trabajo en conformidad al Contrato.

15.22.4 Responsabilizarse y cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a su cuenta y cargo del Supervisor.

15.22.5 Por todo subcontrato suscrito por el Supervisor, no obligará o pretenderá obligar al Contratante al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, proveedores y/o fabricantes en este sentido la responsabilidad frente al Contratante por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales, que provengan o emanen de la Legislación Aplicable son de exclusiva cuenta y riesgo del subcontratista, proveedores, suministradores, vendedores, fabricantes y/o del Supervisor.

15.23 Las demás obligaciones a su cargo que sin estar expresamente mencionadas, emerjan del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE)

El Contratante se obliga en su sentido más amplio a cumplir con las siguientes obligaciones:

16.1 Notificar al Supervisor los defectos e irregularidades encontradas en la ejecución del Servicio, fijando plazos para su corrección.

16.2 Proveer información y detalle para la ejecución del Servicio, comunicando al Supervisor eventuales cambios de normas y horarios de trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (ORGANIZACIÓN DEL SUPERVISOR)

El Supervisor proveerá el Personal necesario y con dedicación exclusiva para el Servicio a fin de dar el debido cumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo determinado en el Contrato.

El Supervisor mantendrá, durante la ejecución del Servicio, una organización competente y capacitada para desempeñarse en todas las áreas del Servicio, en número suficiente para cubrir con propiedad y eficiencia todos los aspectos de cada una de ellas; dotados de los equipos necesarios y de forma exclusiva para realizar el Servicio de manera profesional, segura, eficiente, lo cual incluye la protección y preservación del medio ambiente y además las normas aplicables, manteniendo un avance de progreso de acuerdo con el cronograma del trabajo de acuerdo con los términos del presente Contrato.

Responsabilidad técnica:

El Supervisor asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente Contrato, conforme lo establecido en los términos de referencia y propuesta técnico-económica.

En consecuencia el Supervisor garantiza y responde por el Servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito, para cualquier aclaración o emisión de informes adicionales, de forma posterior a la liquidación del Contrato, se compromete a no negar su participación.

En caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, el Contratante hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón de que el Servicio ha sido prestado bajo un Contrato administrativo, por lo cual el Supervisor es responsable ante el Estado.

17.2 Responsabilidad Civil:

El Supervisor será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR)

El Supervisor designa como su representante legal en el Servicio, al Gerente de Supervisión, profesional calificado en la propuesta del Supervisor, como profesional titulado, con suficiente experiencia en la dirección de supervisiones similares, que lo califiquen como idóneo para llevar a cabo satisfactoriamente la prestación del Servicio, será presentado oficialmente antes del inicio del trabajo, mediante comunicación escrita dirigida al Fiscal de Obra.

El Gerente de Supervisión tendrá residencia en el lugar previsto para la ejecución del Servicio, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

Dirigir el Servicio.

Representar al Supervisor durante toda la prestación del Servicio.

Mantener permanentemente informado al Fiscal de Obra sobre todos los aspectos relacionados con el Servicio.

Presentar el organigrama completo del personal asignado al Servicio.

Es el responsable del control de la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

Cuidará de la economía con la que debe desarrollarse la prestación del servicio del Supervisor, así como de la construcción objeto del presente Contrato, a efectos de cumplir con el presupuesto asignado.

En caso de ausencia temporal del Gerente de Supervisión durante la ejecución del Servicio, por causas emergentes del presente Contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización del Contratante a través del Fiscal de Obra; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del Supervisor.

Esta suplencia será temporal y no debe exceder los \_\_ (literal) días calendario, salvo casos de gravedad, caso contrario el Supervisor deberá proceder a sustituir al Gerente de Supervisión, presentando a consideración del Contratante una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que el Contratante acepte por escrito al nuevo Gerente de Supervisión, éste recién entrará en ejercicio de la función; cualquier acto anterior es nulo, aclarando que todos los cargos por concepto de cambio y desvinculación del profesional corren a cuenta del Supervisor.

DÉCIMA NOVENA.- (PERSONAL DEL SUPERVISOR)

El Supervisor cumplirá sus deberes y responsabilidades asignando al Servicio, el personal profesional y técnico experimentado, de acuerdo al número y especialidades señaladas en su propuesta, así como en ulteriores modificaciones aconsejables de acuerdo al programa de trabajo, con aprobación previa y escrita del Fiscal de Obra. Cualquier cambio en esta nómina tendrá carácter excepcional y será debidamente justificado por el Supervisor.

19.1 Retiro de personal del Supervisor a solicitud del Contratante:

El Supervisor retirará del Servicio a cualquier empleado cuyo cambio justificado sea solicitado por el Fiscal de Obra, sustituyéndolo por otro de nivel similar o superior. En este caso, los gastos que resulten emergentes del cambio, correrán por cuenta del Supervisor.

19.2 Coordinación con la oficina central del Supervisor:

El Personal del Supervisor de la oficina principal de éste, coordinará y efectuará un control adecuado de la marcha del Servicio, manteniendo contacto permanente con el Gerente de Supervisión (o con el suplente legal de éste), visitando periódicamente y cuantas veces sea necesario, en el lugar de prestación del Servicio las oficinas y lugares de trabajo. Los salarios, pasajes y viáticos del personal que realice esta coordinación o seguimiento, no serán reconocidos de forma separada, por cuanto forman parte de los costos indirectos de la propuesta del Supervisor.

VIGÉSIMA.- (INFORMES) (De acuerdo a cada término de referencia)

La Supervisión, presentará informes de avance del trabajo de las diferentes etapas determinadas al Fiscal designado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. También La Supervisión presentará los siguientes informes:

Informe Semanal

Reportara el avance físico de la obra forma semanal es decir el último viernes de cada semana, el contenido será los trabajos programado por el contratista en el cronograma de avance actualizado, detallando las actividades a realizarse indicando como se propone ejecutar y concluir los trabajos.

Informe Inicial

Un informe inicial, en tres (3) ejemplares (1 original y 2 copia), a los diez (10) días calendario de la recepción de la Orden de Proceder, conteniendo un cronograma detallado de sus actividades, ajustado a la fecha de Orden de Proceder, indicando como se propone ejecutar y concluir el servicio. Este cronograma, una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita de la Entidad, en la instancia competente.

Informes Mensuales

Informes mensuales de progreso en 3 ejemplares (1 original y 2 copia) que serán entregados a Fiscalización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos hasta el 10 del mes siguiente, en los que se abarcarán los siguientes aspectos:

Generalidades, describiendo en forma sucinta antecedentes, como son: el Contrato de Servicios de Supervisión y Contrato de Construcción.

Descripción breve del proyecto, indicando ubicación y características principales.

Empresa constructora: su organización, capacidad demostrada por el personal técnico responsable, recursos humanos asignados a la obra y equipo disponible indicando cantidad, calidad, estado y rendimiento para una evaluación de sus posibilidades de cumplir con el plan de trabajo dentro del plazo contractual.

Progreso de la obra mediante descripción del avance alcanzado en las principales actividades.

Gráficos que muestren el progreso de la obra comparando con el cronograma vigente.

Recomendaciones tendientes a incrementar el ritmo de avance de las actividades o ítems considerados críticos para cumplir con el plazo contractual.

Informes sobre las dificultades que pueden anticiparse en el futuro y recomendación de las medidas a tomar para disminuir sus efectos con relación al avance de las obras.

Ensayos de laboratorio y ensayos in situ, realizados en el periodo, adjuntando los documentos de respaldo.

Provisión de materiales y su relación con el plan de trabajos vigente.

Calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales incorporados a la obra.

Cumplimiento de las actividades programadas para el periodo.

Trabajos programados para el siguiente periodo.

Empresa supervisora; relación del personal asignado al proyecto, avance alcanzado en los trabajos realizados, descripción de tareas de supervisión realizadas durante el periodo y modificaciones introducidas al proyecto.

Administración del Contrato de obra.

Resumen de la correspondencia de mayor trascendencia que fuera cursada durante el mes entre la Supervisión, la Fiscalización y el Contratista con relación al Proyecto.

Fotografías y registros mostrando la actividad cumplida en la obra.

Informes Especiales sobre temas específicos del proyecto

Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, inciden en el desarrollo normal de la obra, la Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a través del FISCAL podrá solicitar a la Supervisión elaborar Informes Especiales sobre el tema específico requerido en 4 ejemplares, sin que ello signifique incremento alguno en el costo de los servicios.

En estos casos se elevará a la Fiscalización un informe circunstanciado sobre el particular, conteniendo las recomendaciones del Supervisor para que la Fiscalización pueda adoptar las decisiones más adecuadas.

Informe adjunto a la planilla de pago al contratista

Presentación a la Fiscalización de informes valorativos técnico – económicos no repetitivos y narrativos mensuales de progreso en 3 ejemplares, incluyendo informes específicos y registros fotográficos, que serán entregados hasta antes del día 15 (quince) de cada mes. Se incluirán diagramas de progreso de todas las fases de construcción. Estos informes deben abarcar de manera enunciativa no limitativa

Informe Final

En el lapso que medie entre la Recepción Definitiva y la entrega de la Planilla de Liquidación Final de la obra, la Supervisión emitirá un informe final que considere lo siguiente:

Informe Final del Servicio de Supervisión, incluyendo todos los aspectos y elementos previstos en el Alcance de Trabajo y Propuesta presentada.

Este informe contendrá también las respectivas conclusiones y recomendaciones (De mantenimiento si corresponde al tipo de obra) a efectos de que la ENTIDAD tome y asuma las acciones técnicas, económicas, legales u otras que correspondan.

Informe Final de la obra, con la descripción detallada de los volúmenes de trabajos ejecutados, costos de construcción y supervisión, personal y equipos utilizados, cumplimiento del plazo, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la obra construida y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos, sugerencia para la continuación de ejecución de la obra en el siguiente componente. De contener este informe un volumen de planos, se presentarán tres (3) copias en tamaño normal y cuatro (4) copias en tamaño reducido tipo doble carta.

Planos As Built que muestren en detalle y en escalas totalmente legibles en medio impreso así mismo deberá entregar planos en formato digital en Autocad y Rebit.

El informe final debe ser presentado por la SUPERVISIÓN dentro del plazo previsto, en 4 ejemplares.

Este informe final, deberá ser analizado por la ENTIDAD, en el nivel operativo correspondiente dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario desde su presentación. Emitida su aceptación y aprobación por el FISCAL DE OBRA, éste autorizará el pago final a favor del SUPERVISOR.

En caso que el informe final presentado fuese observado por el FISCAL DE OBRA, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, el mismo será devuelto al SUPERVISOR, para que éste realice ya sea las complementaciones o correcciones pertinentes, dentro del plazo que el FISCAL DE OBRA prevea al efecto de forma expresa en la carta de devolución del informe final.

Concluido el plazo señalado, el SUPERVISOR presentará el informe final y el trámite de aprobación, se procesará conforme lo previsto en la presente Cláusula.

Informe de Multas al Contratista

En caso de que la empresa contratista de la obra incurriera en multas, la supervisión deberá elaborar el respectivo informe de multas a ejecutar a la empresa contratista enmarcado en el contrato de la obra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS)

21.1 Procedimiento de aprobación:

El Fiscal de Obra, una vez recibidos los informes, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la ejecución del Servicio y hará conocer al Supervisor sus observaciones dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o solicitudes de información adicionales.

El Supervisor se obliga a satisfacer dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuado por el Fiscal de Obra o a través de éste del Contratante.

21.2 Propiedad de los documentos emergentes de la Supervisión:

El informe final en original, copia y fotocopias del mismo, como su soporte magnético y otros documentos resultantes de la prestación del Servicio, así como todo material que se genere durante los servicios del Supervisor, son de propiedad del Contratante y en consecuencia, deberán ser entregados a éste a la finalización del Servicio de supervisión, quedando absolutamente prohibido al Supervisor difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del Contratante.

El presente Contrato otorga al Contratante el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la ejecución del Servicio en cumplimiento del Contrato.

El Supervisor está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas del Supervisor.

El Supervisor solo podrá mencionar el Servicio a terceros, como prueba de sus antecedentes profesionales, sobre lo cual el Contratante emitirá la certificación detallada pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBCONTRATOS)

Cuando esta previsión de subcontrato estuviese autorizada por el Fiscal de Obra, el Supervisor podrá efectuar subcontrataciones, que acumuladas no deberán exceder el 25% (veinticinco por ciento) del valor total de este Contrato, siendo el Supervisor directo y exclusivo responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en el Servicio.

En ningún caso el Supervisor podrá pretender autorización para subcontratos que no hubiesen sido expresamente previstos en su propuesta.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al Supervisor del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato. El Supervisor deberá presentar al Fiscal de Obra para fines de conocimiento todos los subcontratos que suscriba con terceros.

Los contratos suscritos entre el Supervisor y los subcontratistas deberán prever el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, ambientales y tributarias y demás de normativa aplicable.

El Supervisor no obligará o pretenderá obligar al Contratante al cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o patronales de los subcontratistas, proveedores y/o fabricantes, siendo estas de exclusiva cuenta y riesgo de los subcontratistas, proveedores, suministradores, vendedores, fabricantes y/o el Supervisor en caso de inobservancia y/o infracción de las obligaciones del Contrato, leyes, reglamentos y/o Ley Aplicable del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Supervisor le proveerá al Fiscal de Obra las copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidas de manera trimestral o cuando el Fiscal de Obra los requiera.

El Supervisor será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Contratista, empleados o trabajadores.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)

Con el objeto de realizar el seguimiento y control del Servicio a ser prestado por el Supervisor, el Contratante desarrollará las funciones de fiscalización, a cuyo fin el Contratante a través del responsable del proceso de contratación designará mediante notificación escrita a un profesional técnico especializado como Fiscal de Obra en coordinación con la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Unidad Solicitante) de YPFB.

El Fiscal de Obra, es la persona nominada por el Contratante para que sea contraparte del Supervisor, quien tendrá completa autoridad para representar al Contratante en todos los asuntos relacionados con el Contrato como ser: notificaciones, comunicaciones, aprobaciones entre otros.

El Contratante a través del Fiscal de Obra, observará y evaluará permanentemente el desempeño del Supervisor, a objeto de exigirle en su caso, mejor desempeño y eficiencia en la prestación de su Servicio, o de imponerle multas o sanciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS y TRIBUTOS)

24.1 Los tributos y/o impuestos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales y otros de similar naturaleza) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contribuyente en este caso el Supervisor conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, sin derecho a reembolso. El Contratante, en caso de actuar en condición de agente de retención, podrá descontar y retener, en los plazos previstos por la Ley Aplicable, de los pagos a ser efectuados cualquier monto necesario para cubrir las obligaciones tributarias y/o impuestos.

24.2 El Supervisor declara haber considerado en su propuesta los impuestos y/o tributos incidentes de la ejecución del Servicio no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

VIGÉSIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD)

El Supervisor está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer, durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones que el Supervisor asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato.

A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el Supervisor está en la obligación de proveer de manera inmediata al Contratante todos los documentos, notas, datos, información y otros que hubiera entrado en posesión del Supervisor en virtud a la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el Supervisor ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importara:

La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a normas pertinentes.

Responsabilidad por pérdida y daños.

VIGÉSIMA SEXTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

ElSupervisor no podrá ceder, transferir o ceder en garantía, en su totalidad o en parte, el presente Contrato los créditos de cualquier naturaleza, resultantes o causados por el presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito del Contratante.

En caso excepcional, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente previa la aprobación del Contratante bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con 15 (quince) días calendario de anticipación, debiendo además incluir información relevante acerca del cesionario propuesto, detallando la parte del Servicio que ejecutará y cualquier otro detalle que el Contratante requiera, para que este evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, por lo que deberá comunicar a la Parte cedente dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación si procede o no lo requerido.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

La fuerza mayor o caso fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, que estén fuera del control de las Partes y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las precauciones razonables por la Parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales, etc.).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental, etc.).

27.1. Condiciones de Validez:

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido o violado sus obligaciones bajo el Contrato en la medida en que una fuerza mayor o caso fortuito que surja luego de la fecha del Contrato impida el desempeño de dichas obligaciones, siempre y cuando:

Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante, o en el caso del Supervisor, será aplicable también a cualquier subcontratista.

La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito, le haya dado un segundo aviso dentro de los 05 (cinco) días hábiles, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.

La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito haya realizado y continué realizando todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito incluido minimizar retrasos en el Servicio.

Previo cumplimiento por parte del Supervisor de lo establecido precedentemente dentro de los \_\_\_ (literal) días hábiles el Fiscal de Obra debe aprobar la existencia del impedimento, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al Fiscal de Obra por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención de retenciones y/o pago de multas.

27.2   Cumplimiento ininterrumpido:

Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el Supervisor hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará el Servicio de la manera que lo solicite el Contratante.

27.3  Prórrogas:

Si una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito afecta el plazo del Servicio o cualquier otra fecha límite de realización, dicha fecha límite se prorrogará de conformidad a lo establecido en el presente Contrato.

Durante este periodo las Partes soportaran independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán oponerse este argumento a reclamo por pagos debidos bajo el presente Contrato.

Si la razón impeditiva o sus causas perduraren por más de \_\_\_ (literal) días calendario consecutivos, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra, por escrito, la resolución del Contrato de conformidad a la cláusula (Terminación del Contrato).

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente Contrató concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

28.1 Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto el Contratante, como el Supervisor, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

28.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el Contratante y el Supervisor, voluntariamente acuerdan dentro del marco legal vigente en Bolivia el siguiente procedimiento para procesar la resolución del Contrato:

28.2.1Resolución a requerimiento del Contratante, por causales atribuibles al Supervisor.

El Contratante, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

Por incumplimiento en la iniciación del Servicio, si emitida la orden de proceder demora más de \_\_\_ (literal) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.

Por disolución del Supervisor.

Por quiebra declarada del Supervisor.

Por suspensión del Servicio.

Por incumplimiento en la movilización al servicio, del Personal y equipo ofertados, de acuerdo al Cronograma.

Por desmovilización injustificada ni autorizada por el Fiscal de Obra del equipo y Personal ofertados.

Por incumplimiento injustificado del programa de prestación de servicios sin que el Supervisor adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión del Servicio dentro del plazo vigente.

Por negligencia reiterada 03 (tres) veces en el cumplimiento del Contrato o instrucciones escritas del Fiscal de Obra.

Por falta de pago de salarios a su Personal y otras obligaciones contractuales que afecten al Servicio.

Por cesión o subrogación del Servicio sin autorización del Contratante.

Por la subcontratación de una parte del Servicio sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del Fiscal de Obra.

Cuando el monto de las multas establecidas en la cláusula (Morosidad y penalidades), alcance el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato (decisión optativa) del Contratante, o el 20% (veinte por ciento ), de forma obligatoria.

Por fuerza mayor y/o caso fortuito.

Por incumplimiento a la cláusula Anticorrupción.

28.2.2 Resolución a requerimiento del Supervisor por causales atribuibles al Contratante.

El Supervisor, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

Suspensión del Servicio, por orden escrita del Fiscal de Obra por plazo superior a 90 (noventa) días continuos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Si apartándose de los términos del Contrato el Contratante a través del Fiscal de Obra pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión del necesario contrato modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.

Las Partes podrán terminar el presente Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento. La resolución por mutuo acuerdo deberá constar mediante notificación a través de carta notariada, si corresponde, incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.

El Contratante en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al Supervisor, sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte de el Contratante a favor del Supervisor.

28.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas en los numerales 28.2.1. y 28.2.2. de la presente cláusula, la Parte afectada dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra Parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo del Servicio y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

En caso contrario, si al vencimiento del término de los 10 (diez) días hábiles no se enmendaran las fallas, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin el Contratante o el Supervisor, según quien haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra Parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al Supervisor, se ejecute/consolide en favor del Contratante la garantía de cumplimiento de Contrato.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito y previo cumplimiento a la cláusula (Fuerza Mayor o Caso Fortuito), la Parte afectada deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva y si corresponde se debe incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.

Por cumplimiento o resolución de contrato, se emitirá el certificado de liquidación final dentro del plazo solicitado por el Fiscal de Obra y en caso que el Supervisor se niegue o no lo emita, el Supervisor autoriza al Fiscal de Obra la suscripción del mismo en su lugar, a cuyo efecto el Fiscal de obra emitirá los documentos necesarios para procesar la liquidación del Contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el Supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las Partes, durante la ejecución del presente Contrato, las Partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, términos de referencia, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES AL SERVICIO)

30.1 El Contratante y el Supervisor en cualquier momento dentro la vigencia del presente Contrato acordarán modificaciones en el Servicio, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) para incrementar o disminuir el monto inicial del Contrato a través de la suscripción de contratos modificatorios, previo acuerdo de las Partes. En caso de que signifique una disminución en el Servicio, deberá concertarse previamente con el Supervisor, a efectos de evitar reclamos posteriores.

Los contratos modificatorios deberán estar destinados al cumplimiento del objeto de la contratación, pudiendo afectar el alcance, plazo y/o monto del Contrato y ser sustentados por los informes técnico, financiero y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento de acuerdo a la normativa interna del Contratante. A tal efecto el Supervisor se compromete a suministrar toda la información necesaria para que el Contratante pueda gestionar las autorizaciones internas que requiera.

Las modificaciones realizadas mediante contrato modificatorio que afecten el monto y/o plazo del Contrato deberán considerar la actualización de las garantías, en los términos establecidos en este Contrato y pólizas de seguros correspondientes y notificar las modificaciones a las respectivas empresas aseguradoras.

30.2 El Fiscal de Obra en coordinación con el Supervisor puede ordenar las modificaciones a través de los siguientes instrumentos:

a) Contrato Modificatorio.

En caso que el Servicio deba ser complementado o por otras circunstancias que determinen una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazos, monto o alcance, el Fiscal de Obra deberá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

El informe y los antecedentes deberán ser coordinados por el Supervisor y Fiscal de Obra, quienes luego de su análisis emitirán sus recomendaciones, para luego gestionar ante la instancia legal correspondiente la formulación del contrato modificatorio. El contrato modificatorio será firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el Contrato original.

30.3 En caso que el Supervisor realice cualquier modificación al Servicio sin aceptación expresa del Contratante mediante la suscripción de un contrato modificatorio, cualquier impacto en costo y/o tiempo será asumido por parte del Supervisor a su entera responsabilidad sin posibilidad de reclamo posterior alguno al Contratante.

En caso de cualquier rechazo justificado a una modificación solicitada por el Supervisor, no lo exime respecto a sus obligaciones asumidas por el presente Contrato y los documentos del mismo.

30.4. Ejecución del contrato modificatorio por parte del Supervisor.

Al recibir un contrato modificatorio de conformidad con esta cláusula, el Contratista procederá a realizar la modificación con prontitud y la misma formará parte integrante e indivisible del presente Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO)

El Supervisor no podrá suspender la ejecución del Servicio, excepcionalmente y previa autorización escrita del Fiscal de Obra, cuando se detecte un incumplimiento en la prestación del Servicio descrito en el Contrato y la Ley Aplicable, que tenga un posible impacto en la ejecución del Servicio y que requiera necesariamente de la suspensión para su subsanación.

Durante dicha suspensión el Supervisor coadyuvará en la protección y salvaguarda de los trabajos ejecutados por el Contratista, en la manera que requiera el Fiscal de Obra. El Supervisor asumirá todos los costos y tiempos incurridos por la suspensión producida

En materia de suspensión del Servicio conforme a lo expresado, se seguirán las siguientes reglas:

31.1 El Fiscal de Obra podrá en cualquier momento luego de una suspensión ordenada bajo la presente cláusula, requerirle al Supervisor mediante orden escrita que reanude el trabajo suspendido, una vez sea solucionado el evento que motivó la suspensión.

31.2 No obstante las demás disposiciones de esta cláusula, el Supervisor no tendrá derecho a una prórroga de los plazos previstos para la prestación del Servicio o de ninguna otra fecha límite de realización o a un aumento en el monto del Contrato, en la medida en que, la suspensión del Servicio resultase del incumplimiento evidente del Supervisor.

Si la suspensión continuara por más de \_\_\_ (literal) días calendario, las Partes se reunirán para decidir de común acuerdo si extienden o resuelven el Contrato bajo las disposiciones de la cláusula (Terminación del Contrato).

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del informe final, el Supervisor elaborará y presentará el certificado de liquidación final del Servicio y lo presentará al Fiscal de Obra, en versión definitiva con fecha y firma del Gerente de Supervisión.

El Fiscal de Obra y el Contratante no darán por finalizada la revisión de la liquidación, si el Supervisor no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del Contrato, por lo que el Fiscal de Obra y el Contratante podrán efectuar correcciones en el certificado de liquidación final y se reservarán el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al Supervisor.

En caso de incumplimiento del Supervisor en la elaboración del certificado de liquidación final, éste autoriza al Fiscal de Obra emitir los documentos necesarios para procesar la liquidación del Contrato, mismos que no podrán ser objeto de reclamo posterior por el Supervisor debiendo suscribir el documento y adjuntar la factura bajo apercibimiento de aplicación de multas.

El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un certificado de terminación del Servicio de supervisión técnica, otorgado por la autoridad competente del Contratante luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al Supervisor, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL)

El Supervisor deberá tener presente que deberá descontarse del importe del certificado de liquidación final los siguientes conceptos:

Sumas anteriores ya pagadas en los certificados mensuales.

Reposición de daños en la ejecución del Servicio, si hubieren.

Las multas y penalidades, si hubieren.

Preparado así el certificado de liquidación final y debidamente aprobado por el Fiscal de Obra en el plazo de 10 (diez) días hábiles y previa aprobación de la factura por el Contratante, éste lo remitirá a la dependencia del Contratante que realiza el seguimiento del Servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (GENERAL)

34.1 No se constituye Sociedad.

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato crea una sociedad o empresa conjunta entre el Supervisor y el Contratante.

34.2 Separabilidad.

La invalidez o inejecutabilidad, en todo o en parte, de cualquier cláusula, sub cláusula, inciso o disposición del Contrato no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra cláusula, sub cláusula, inciso o disposición de éste. Cualquier sección, parte o disposición inválida o inejecutable se entenderá excluida del Contrato y el resto del Contrato se interpretará y ejecutará como si el Contrato no contuviera dicha cláusula, sub cláusula, inciso o disposición inválida o inejecutable.

34.3 Contrato integro.

Este Contrato sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea escrito u oral, que pueda haberse hecho u otorgado entre el Contratantey el Supervisor con relación al Servicio. Este Contrato constituye el acuerdo único y entero entre las Partes con relación al Servicio y no existe ningún otro acuerdo o compromiso válido con relación al Servicio.

34.4 Relación entre las Partes.

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que tenga relación con la ejecución del Servicio estará exclusivamente a cargo del Supervisor, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato y la Ley Aplicable.

INCLUIR LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN CASO DE QUE CORRESPONDA:

TRIGÉSIMA QUINTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO)

El presente Contrato será protocolizado con todas las formalidades de Ley por el Contratante. El importe por concepto de protocolización debe ser pagado por el Supervisor conforme el distrito administrativo correspondiente. En caso que este importe no sea cancelado por el Supervisor podrá ser descontado por el Contratante a tiempo de hacer efectivo el pago de las planillas mensuales o del certificado de liquidación final del Contrato.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

Originales o fotocopias legalizadas de:

Poder de representación legal del Supervisor.

Certificado de matrícula de inscripción en FUNDEMPRESA.

Minuta del Contrato

Fotocopias simples de:

Cédula de identidad del representante legal.

Garantía de cumplimiento de Contrato

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las Partes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (ANTICORRUPCIÓN)

Cada una de las partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectué cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y/o la “Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que el Contratante resuelva el presente Contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación legal del Contratante y el Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_, en representación legal del Supervisor.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

|  |  |
| --- | --- |
| Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| cargo  YPFB - ENTIDAD | nombre empresa  SUPERVISOR |